

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO DE PUERTO RICO CAPITOLIO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA Jueves, 30 de abril de 2009

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S 452 (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para enmendar el párrafo (42) de la Sección 4001; el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002; el apartado (g) de la Sección 6118; añadir la Sección 6133; enmendar el apartado (a) de la Sección 6145; derogar la actual Sección 6147; y redesignar las Secciones 6148 y 6149 como las Secciones 6147 y 6148, respectivamente, de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el fin de aclarar el alcance de la facultad que tiene el Secretario de Hacienda de delegar en los agentes, oficiales, funcionarios o empleados que éste designe funciones de agentes de orden público para poner en vigor las disposiciones de dicho Código.

P de la C 461	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS	Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", con el fin de crear un fondo educativo que promueva una sana orientación y educación a la ciudadanía, permitiendo así una adecuada protección de los derechos de los inversionistas y de los consumidores de servicios de la industria financiera en general.
(Por el Representante Antonio Silva Delgado)	(Con enmiendas en el Decrétase)	
P de la C 462	BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS	Para enmendar el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", con el fin de crear el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor".
(Por el Representante Antonio Silva Delgado)	(Con enmiendas en el Decrétase)	
R del S 23	SALUD	Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios.
(Por el señor Martínez Santiago)	(INFORME PARCIAL)	
R del S 134	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico que realice una investigación para determinar con cuantos intérpretes en señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; que haga recomendaciones en cuanto al diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas para garantizar que en toda agencia, corporación e instrumentalidad pública en la que se prestan servicios directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo.
(Por el señor Martínez Santiago y la señora Raschke Martínez)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	

R del S 148 (SEGUNDO INFORME)	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, a realizar una Investigación y Evaluación de la realidad en que se encuentran las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región Oeste con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. Examinar los asuntos de logística, seguridad, infraestructura, transportación, turismo, salud, facilidades aéreas y todos los servicios que se puedan coordinar juntos, para abaratar costo y brindar un buen servicio.
(Por el señor Muñiz Cortés)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	
R del S 155	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social, Comisión de Salud y Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que se realice una minuciosa investigación sobre la situación de las comunidades Royal Town, Villa Olimpo y Áreas Adyacentes sobre la operación de dos Hospitales Psiquiátricos.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	
R del S 230	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que pueda estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)	
R del S 238	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas a que realice una investigación sobre los términos y otros aspectos de los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y sus clientes.
(Por la señora Soto Villanueva)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en Título)	

R del S 243	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, conocido mejor como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.
(Por el señor Fas Alzamora)	(Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)	
RC del S 75	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 272 de 3 de julio de 1999. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco veinte y cinco dólares (\$125.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1388 de 28 de diciembre de 2002. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil doscientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$1,267.80) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 de 12 de agosto de 2003. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cien dólares (\$100.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 208 de agosto de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos (\$487.95) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1433 de 2 de septiembre de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y cinco mil dólares (\$185,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 28 de agosto de 2004. Esta Resolución la apoya el Proyecto de Ley P de la C 4 Artículo 2. Toda asignación de fondos para realización de obras permanentes o no permanentes que se encuentren en curso o trámite por la Ley número 179, supra, no se verá afectada por su vigencia de la presente ley.”
(Por el señor Ríos Santiago)	(Con enmiendas en el Resuélvase y en Título)	

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de abril de 2009

Informe Positivo sobre el P. del S. 452

09 APR 27 AM 10:31
SENADO DE
PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 452, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA
El P. del S. 452, propone enmendar el párrafo (42) de la Sección 4001; el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002; el apartado (g) de la Sección 6118; añadir la Sección 6133; enmendar el apartado (a) de la Sección 6145; derogar la actual Sección 6147; y redesignar las Secciones 6148 y 6149 como las Secciones 6147 y 6148, respectivamente, de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el fin de aclarar el alcance de la facultad que tiene el Secretario de Hacienda de delegar en los agentes, oficiales, funcionarios o empleados que éste designe funciones de agentes de orden público para poner en vigor las disposiciones de dicho Código.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, esta medida va dirigida a atemperar las disposiciones del Código de Rentas Internas conforme a la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006" y que enmendó el mismo. Se expone que esta Ley no enmendó el Código para definir las funciones del Negociado de Impuesto al Consumo, creado bajo esta Ley; así como para reiterar la potestad del Secretario de Hacienda para delegar la facultad de atender asuntos de índole contributivo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para atender su responsabilidad en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Hacienda solicitó un memorial explicativo sobre el **P. del S. 452**, al Departamento de Hacienda. Como parte del proceso legislativo evaluamos el mismo y procedemos a exponer el análisis de la medida.

El Departamento de Hacienda tiene el deber ministerial de realizar investigaciones fiscales, a los fines de velar por el cumplimiento de aquellas disposiciones penales contenidas en La Ley Núm.120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994". Esta encomienda va dirigida a atacar la evasión y el fraude contributivo en todas sus modalidades asociadas al fisco. Entre éstas, se incluye la de contribución sobre ingresos, arbitrios, impuesto sobre venta y uso, impuestos sobre bebidas alcohólicas y derechos de licencias.

MPA
Como parte importante, debemos mencionar que la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", enmendó el Código de Rentas Internas para, entre otras cosas, incorporar un impuesto sobre ventas y uso (IVU). Conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 117, los Negociados de Bebidas Alcohólicas y Licencias, así como el de Arbitrios Generales, pasaron a ser el Negociado de Impuesto al Consumo. Por lo tanto, bajo dicho Negociado recae la fiscalización de diversas disposiciones de ley que se relacionan con la administración de los Subtítulos B (Arbitrios), BB (Impuesto sobre Venta y Uso), D (Bebidas) y F (Disposiciones Administrativa, Intereses, Penalidades y Adiciones a la Contribución) del Código.

No obstante a lo anteriormente mencionado, las disposiciones del Código de Rentas Internas no fueron enmendadas para reiterar las responsabilidades del Departamento de Hacienda para atender todos los asuntos relacionados con la protección del erario público. Siendo así, resulta necesario armonizar las disposiciones del referido Código con el propósito de aclarar sin lugar a dudas que las facultades del Departamento están vigentes ante las enmiendas al Código.

En primer lugar, la medida ubica de manera correcta la facultad del Secretario de Hacienda para delegar en sus agentes, oficiales, funcionarios o empleados que éste designe aquellas responsabilidades y funciones que entienda necesarias para poner en vigor las disposiciones del Código. Por ningún motivo debe entenderse que el Departamento tiene limitada su facultad para proteger al erario. El Departamento tiene la obligación de garantizar la justicia contributiva y

una estabilidad fiscal que contribuya plenamente al bienestar social y económico de nuestro País.

Por otro lado, la medida actualiza todas las Secciones del Código para disponer que las responsabilidades relacionadas a la administración de los Arbitrios, Impuesto sobre Ventas y Uso, Bebidas y las disposiciones Administrativas, Intereses, Penalidades y Adiciones a la Contribución. Como mencionamos, el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias, así como el de Arbitrios Generales, pasaron a ser el Negociado de Impuesto al Consumo. Por consiguiente, corresponde a este último Negociado fiscalizar y velar el cumplimiento de las disposiciones de ley contenidas en el Código de Rentas Internas.

WPA

CONCLUSIONES

En resumen, el **P. del S. 452**, pretende atemperar el Código de Rentas Internas para poner en perspectiva la creación del Negociado de Impuesto al Consumo bajo la Ley Núm. 117 de 2006. Las enmiendas propuestas permiten aclarar y evitar la confusión respecto a las disposiciones contenidas en el referido Código dirigidas a la administración y fiscalización de la contribución sobre ingresos, arbitrios, impuesto sobre venta y uso, impuestos sobre bebidas alcohólicas y derechos de licencias.

Por otro lado, se concluye que esta medida no contiene disposiciones que afecten los ingresos al Fondo General. Por lo contrario, se protegen los intereses del erario respecto a la fiscalización y recaudo de los ingresos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

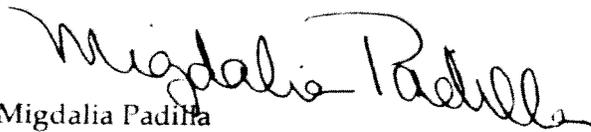
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

MDA

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla

Presidenta

Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 452

27 de febrero de 2009

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

MPA
Para enmendar el párrafo (42) de la Sección 4001; el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002; el apartado (g) de la Sección 6118; añadir la Sección 6133; enmendar el apartado (a) de la Sección 6145; derogar la actual Sección 6147; y redesignar las Secciones 6148 y 6149 como las Secciones 6147 y 6148, respectivamente, de la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el fin de aclarar el alcance de la facultad que tiene el Secretario de Hacienda de delegar en los agentes, oficiales, funcionarios o empleados que éste designe funciones de agentes de orden público para poner en vigor las disposiciones de dicho Código.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de asegurar y garantizar que se cumpla cabalmente las exigencias y deberes requeridos en la Ley Núm. 120 de 21 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de 1994". Es por ello que, en aras de combatir la evasión y el fraude contributivo, dicho Departamento lleva a cabo minuciosas investigaciones e intervenciones fiscales.

Conforme a los poderes que le han sido conferidos por ley, el Secretario de Hacienda posee la facultad de delegar en sus agentes, oficiales, funcionarios o empleados aquellas responsabilidades y funciones que entienda necesarias para poner en vigor las disposiciones del Código de Rentas Internas. Por otro lado, la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006", enmendó dicho Código

para, entre otras cosas, incorporar un impuesto sobre ventas y uso (IVU), que entró en vigor el 15 de noviembre de 2006. Como resultado directo de la implantación de la Ley Núm. 117, *supra*, el Negociado de Bebidas Alcohólicas y Licencias, así como el de Arbitrios Generales de Departamento de Hacienda, pasaron a ser el *Negociado de Impuesto al Consumo*. Por consiguiente, en la actualidad, es a tal Negociado a quien le corresponde la fiscalizar y velar el cumplimiento de las disposiciones de ley contenidas en los Subtítulos B, BB, D y F del Código de Rentas Internas.

Sin embargo, posterior a la aprobación de la Ley Núm. 117, *supra*, no se ha enmendado el Código de Rentas Internas para atemperarlo y reiterar la potestad que tiene el Secretario de Hacienda de delegar la facultad de atender asuntos de índole contributivo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (42) de la Sección 4001 de la Ley Núm. 120 de 31
2 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 "Sección 4001.- Definiciones

4 A los efectos de este Subtítulo los siguientes términos tendrán el
5 significado general que a continuación se expresa y los mismos podrán ser
6 enmendados, mediante reglamentación, en la medida que el Secretario de
7 Hacienda determine de tiempo en tiempo a la luz de los cambios en la
8 industria licorista:

9 (1) ...

10 (42) Negociado.- Negociado de [**Bebidas Alcohólicas y Licencias**] *Impuesto al*
11 *Consumo* del Departamento de Hacienda.

12 ..."

13 Artículo 2.- Se enmienda el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 de la
14 Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

1 "Sección 4002.- Disposición Impositiva

2 Se impondrá, cobrará y pagará una sola vez sobre los siguientes
3 productos que se tengan en depósito o que hayan sido o puedan ser en lo
4 sucesivo destilados, rectificados, producidos, fabricados, importados o
5 introducidos en Puerto Rico, un impuesto de rentas internas a los tipos
6 siguientes:

7 (a) ...

8 (b) Vinos. -

9 (1) Sobre todos los vinos de calidad sub-normal (substandard) cuyo
10 contenido alcohólico por fermentación haya sido complementado mediante la
11 fortificación exclusiva con espíritus destilados obtenidos de la fermentación y
12 destilación de productos derivados de la caña de azúcar, (excluyendo el
13 champaña y vinos espumosos y carbonatados, o imitación de los mismos) o
14 cualesquiera sustitutos de los mismos, cuyo contenido alcohólico no exceda de
15 veinticuatro por ciento (24%) por volumen, un impuesto de un dólar con
16 sesenta y cinco centavos (\$1.65) por cada galón medida y un impuesto
17 proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida.

18 Para que un vino elaborado fuera de los Estados Unidos o Puerto Rico
19 cualifique como un vino sub-normal ("sub-standard"), de mostos concentrados
20 o de frutas tropicales para fines de esta Ley, será requisito indispensable que el
21 elaborador o importador del mismo registre en el Negociado de **[Bebidas**
22 **Alcohólicas y Licencias]** *Impuesto al Consumo* del Departamento de
23 Hacienda una certificación de la fórmula del mismo, emitida por una Agencia

WPA

1 u organismo gubernamental de rango o jerarquía similar al Negociado de
2 Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego (Bureau of Alcohol, Tobacco, and
3 Firearms o "BATF" por sus siglas en inglés) o al Negociado de [**Bebidas**
4 **Alcohólicas y Licencias**] *Impuesto al Consumo* del Departamento de
5 Hacienda. Además, el elaborador o importador deberá presentar al Negociado
6 de [**Bebidas Alcohólicas y Licencias**] *Impuesto al Consumo* una certificación
7 del "BATF" aprobando la etiqueta del producto. El Secretario de Hacienda o
8 el funcionario que [este] *éste* designe, tendrá autoridad para ordenar la
9 realización de las pruebas o análisis químicos o de cualquier otra naturaleza
10 para verificar la corrección de cualquier declaración de una fórmula registrada
11 en el Negociado de [**Bebidas Alcohólicas**] *Impuesto al Consumo*."

12 Artículo 3.- Se enmienda el apartado (g) de la Sección 6118 de la Ley Núm. 120 de
13 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

14 "Sección 6118.- Violaciones

15 (a) ...

16 (g) Posesión de Alambiques no Inscritos.-

17 Toda persona que tenga en su poder o custodia o a su disposición, bien
18 sea como dueño, arrendatario, depositario, guardián o en cualquier otra forma,
19 un alambique montado o desmontado, que no esté inscrito en el Negociado de
20 [**Bebidas Alcohólicas y Licencias**] *Impuesto al Consumo*; o que dejare de
21 inscribir un alambique que tenga en su poder en calidad de depósito o bajo su
22 custodia o disposición en alguna forma; o que impida o estorbe la libre
23 inspección del mismo al Secretario, incurrirá en delito menos grave por la

MRA

1 primera infracción; y por la segunda y siguientes infracciones incurrirá en delito
2 grave. El Secretario embargará todo alambique que no esté inscrito, y lo
3 confiscará y venderá a beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o si
4 lo estimare conveniente, lo destruirá.

5 ...”

6 Artículo 4.- Se añade la Sección 6133 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de
7 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

8 *“Sección 6133.- Poderes de los Funcionarios a Cargo de la Ejecución*
9 *de los Subtítulos del presente Código*

10 *(a) Regla General.- El Secretario, o cualquiera de los agentes,*
11 *oficiales, funcionarios o empleados por éste designados para poner en vigor*
12 *las disposiciones de los Subtítulos A, B, BB, D y F de este Código, tendrán*
13 *todas las facultades que otorgan las leyes de Puerto Rico a los Agentes de*
14 *Orden Público, incluyendo, sin que ello se interprete como una limitación, la*
15 *facultad que tienen los miembros de la Policía de Puerto Rico para tener,*
16 *portar, poseer, transportar y conducir armas bajo las disposiciones de la Ley*
17 *Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la*
18 *“Ley de Armas de Puerto Rico”, así como la facultad para hacer arrestos*
19 *según lo dispuesto por la Regla Núm. 11, de las Reglas de Procedimiento*
20 *Criminal de 1963, para el Tribunal General de Justicia, según enmendadas.*

21 *(b) Funcionarios y Empleados a ser Afianzados-*

1 *El Secretario designará los oficiales, funcionarios y empleados*
 2 *dedicados a la administración de los Subtítulos del Código que, a su juicio,*
 3 *deben estar afianzados.”*

4 Artículo 5.- Se enmienda el apartado (a) de la Sección 6145 de la Ley Núm. 120 de
 5 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

6 “Sección 6145.- Facultades del Secretario

7 (a) El Subtítulo D será administrado y puesto en vigor por el Secretario.-
 8 El Secretario tendrá a su cargo la inspección de destilerías, cervecerías, plantas
 9 de rectificación, fábricas, establecimientos comerciales y almacenes de adeudo
 10 que estén sujetos al pago de impuestos y derechos de licencias, según se
 11 dispone en el Subtítulo D, así como también el tasar, cobrar, liquidar e
 12 informar dichos impuestos y derechos; y la aprehensión, arresto y acusación de
 13 las personas que ilegalmente destilen, fabriquen, importen, introduzcan,
 14 embarquen, exporten, vendan, posean o transporten productos sujetos a las
 15 disposiciones del Subtítulo D.

16 El Secretario delegará en el Negociado de [**Bebidas Alcohólicas y**
 17 **Licencias]** *Impuesto al Consumo* del Departamento de Hacienda la
 18 administración del Subtítulo D.

19 El Secretario queda autorizado para nombrar los agentes, oficiales,
 20 funcionarios y empleados que estime necesarios para administrar el mismo.

21 ...”

22 Artículo 6.- Se deroga la actual Sección 6147 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de
 23 1994, según enmendada.

MDA

1 [Sección 6147.- Poderes de los Funcionarios a Cargo de la Ejecución del
2 Subtítulo D

3 (a) **Regla General.-** El Secretario o cualquiera de sus agentes,
4 oficiales, funcionarios o empleados que él designe para poner en vigor las
5 disposiciones del Subtítulo D tendrá todas las facultades que otorgan las
6 leyes de Puerto Rico a los Agentes de Orden Público, incluyendo sin que
7 **MPA** ello se interprete como una limitación, la facultad que tienen los miembros
8 de la Policía de Puerto Rico para tener, portar, poseer, transportar y
9 conducir armas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 404 de 11 de
10 septiembre de 2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas
11 de Puerto Rico", así como la facultad para hacer arrestos según lo
12 dispuesto por la Regla Núm. 11, de las Reglas de Procedimiento Criminal
13 de 1963, para el Tribunal General de Justicia, según enmendadas.

14 (b) **Funcionarios y Empleados a ser Afianzados-**

15 **El Secretario designará los oficiales, funcionarios y empleados**
16 **dedicados a la administración del Subtítulo D que a su juicio deben estar**
17 **afianzados.]**

18 Artículo 7.- Se reenumera la actual Sección 6148 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre
19 de 1994, según enmendada, como Sección 6147.

20 Artículo 8.- Se reenumera la actual Sección 6149 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre
21 de 1994, según enmendada, como Sección 6148.

22 Artículo 9.- Vigencia

23 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 461

de abril de 2009

09 APR 27 PM 2:30
SECRETARIA
LEGISLATIVA
PR

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE EL P. DE LA C. 461

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 461 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 461 tiene propósito de añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", con el fin de crear un fondo educativo que promueva una sana orientación y educación a la ciudadanía, permitiendo así una adecuada protección adecuada de los derechos de los inversionistas y de los consumidores de servicios de la industria financiera en general.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Además cuenta con la ponencia que sometió en la Cámara de Representantes la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

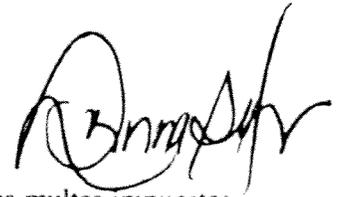
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)



En ponencia escrita y suscrita por el Sr. Alfredo Padilla Cintrón, Comisionado, éste expone que la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financiera", tiene como objetivo crear un fondo educativo que sea un vehículo eficaz que promueva una sana orientación y educación a la ciudadanía, permitiendo así una adecuada protección de los derechos de los inversionistas y de los consumidores de servicios de la industria financiera en general.. También es la Ley que le asigna a la OCIF la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar las instituciones financieras que realizan negocios en Puerto Rico.

A través de los años, han visto como la falta de conocimiento de la ciudadanía en cuanto al Sistema Financiero en muchas ocasiones les ha llevado a tomar decisiones erradas o malinterpretar las transacciones financieras en las cuales están involucradas. Ante la necesidad que tiene la ciudadanía de se le provea orientación y educación en asuntos financieros, la OFIC ha realizado un sinnúmero de esfuerzos para orientar a los ciudadanos en todos los aspectos financieros

Como parte de los esfuerzos realizados por la OCIF, se han utilizado recursos provenientes del Fondo para la Educación del Inversionista de los Usuarios del Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la OCIF, creado en virtud de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada. No obstante, como surge de la Exposición de Motivos del P de la C 461, la OCIF se ha visto limitada en sus gestiones de orientación y educación a través de dicho Fondo por las restricciones establecidas en su creación. Mediante el P de la C 462 se ha propuesto legislación que reestructurará este Fondo, para atemperarlo a los tiempos. Sin



embargo, es importante que en dicho Fondo solamente pueden ingresar las multas impuestas a instituciones financieras que caigan bajo el alcance de la Ley Núm. 60.

Por estas razones, respaldan la intención que persigue el P de la C 461 de crear el Fondo para la Educación del Consumidor en Asuntos Financieros y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, toda vez que entienden que el mismo es una parte esencial de los esfuerzos que realiza la Asamblea Legislativa para proveer a la OCIF con recursos que le permitan brindar una mejor educación financiera a la ciudadanía. Mediante la creación de este nuevo Fondo, toda multa impuesta por concepto de cualquier orden a cualquier institución financiera podrá ingresar al mismo y ser utilizado por el Comisionado en sus gestiones de otorgar orientación y educación a los consumidores en su relación con la industria financiera en general.

Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)

Desde hace algún tiempo, la Asociación de Bancos ha estado llevando a cabo un programa de orientación a los consumidores que incluyó anuncios en la prensa y en la radio del País en colaboración con el DACO y la OCIF. Dichos programas enfatizaron en la necesidad de un presupuesto personal y de buenas prácticas de crédito en casos de dificultades económicas, entre otros. Además se realizaron a programas continuos por los bancos miembros de la ABPR, de orientar al consumidor sobre distintos aspectos en el manejo de sus finanzas. Por lo tanto, cualquier esfuerzo que se realice en esa dirección, tiene su total endoso.

La creación del fondo, que se nutrirá de las multas que en el desempeño de sus funciones imponga la OCIF, es un paso en la dirección correcta. Consideran importante señalar que la OCIF cuenta con fondos suficientes, ya que recibe de sus supervisados un ingreso por distintos conceptos, el cual en el caso de la industria financiera es de \$1.60 por cada \$10,000 en activos. Entienden que la OCIF contribuye al fondo general del ELA todos los años una cantidad importante, luego de cubrir sus gastos operacionales.

IMPACTO ECONOMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

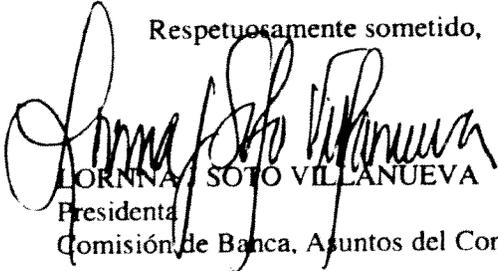
IMPACTO ECONOMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 461 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



LORNNA SOTO VILLANUEVA
Presidenta
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

ENTIRILLADO ELECTRONICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MARZO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 461

7 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Silva Delgado*
y suscrito por la representante *Nolasco Ortiz*



Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

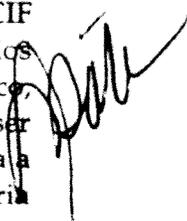
Para añadir un nuevo Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", con el fin de crear un fondo educativo que promueva una sana orientación y educación a la ciudadanía, permitiendo así una adecuada protección de los derechos de los inversionistas y de los consumidores de servicios de la industria financiera en general.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (en adelante, la "Ley Núm. 4"), le asigna al Comisionado de Instituciones Financieras (en lo sucesivo, el Comisionado"), la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar la industria financiera en Puerto Rico. Conforme a ello, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante, la "OCIF") tiene la obligación de atender y resolver las reclamaciones de los inversionistas y de los consumidores que utilizan los servicios financieros en nuestro país.

En innumerables ocasiones, hemos visto como la falta de conocimiento de la ciudadanía en cuanto al sistema financiero lleva a las personas a tomar decisiones erradas o malinterpretar las transacciones financieras en las cuales se ven involucradas. Debido a las necesidades y, en muchos casos, a la desesperación de algunas personas, que desconocen los términos, obligaciones y consecuencias de sus transacciones, muchos se convierten en víctimas inocentes de personas inescrupulosas que con el pretexto de brindarle una solución a sus problemas económicos, las han hecho presas del engaño y el fraude.

Debido al auge de estas prácticas, y ante los esfuerzos realizados por la OCIF para orientar a la ciudadanía en general en todos los aspectos de los servicios financieros, por estar este sector de la economía revestido de un alto interés público, económico y social, debe esta Asamblea Legislativa crear un fondo especial a ser utilizado por el Comisionado para realizar cualquier gestión que entienda contribuya a una mejor orientación y educación de los consumidores en su relación con la industria financiera.



Es, por tanto, responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, proveer a la OCIF con herramientas que le permitan traer alternativas innovadoras que resulten en una mejor educación financiera para nuestra sociedad. Al así hacerlo, fomentamos que las familias puertorriqueñas hagan un mejor uso de su dinero permitiéndoles disfrutar de una más alta calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Sección~~ Artículo 1.-Se añade el Artículo 21 a la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de
2 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 "Artículo 21.-Fondo Especial

- 4 (a) Se crea el fondo especial que se conocerá como "Fondo para
- 5 la Educación del Consumidor en Asuntos Financieros y
- 6 Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado
- 7 de Instituciones Financieras", con el fin de proveer ayuda
- 8 económica dirigida a la educación del público en general en

1 asuntos financieros y para adiestrar al personal de la Oficina
2 del Comisionado a los fines aquí dispuestos.

3 (b) El Comisionado podrá, a su discreción, realizar cualquier
4 gestión que entienda contribuya a una mejor orientación y
5 educación de los consumidores en su relación con la
6 industria financiera y utilizar dichos fondos para, entre otras
7 cosas, proveer recursos a aquellas entidades, divisiones y/o
8 programas que sirvan para lograr los propósitos establecidos
9 por este Fondo, así como para cubrir los gastos
10 operacionales que conlleven la administración del mismo.

11 (c) Todos los dineros que se reciban por el Comisionado por
12 razón de la imposición de multas administrativas por
13 violación a las disposiciones de esta Ley, así como las leyes y  y
14 reglamentos administrados por el Comisionado, se podrán
15 depositar en este Fondo. De igual forma, se podrá depositar
16 en este Fondo cualquier multa impuesta por el Comisionado
17 por razón de acuerdos voluntarios u órdenes
18 administrativas."

19 ~~Sección~~ Artículo 2.-Vigencia

20 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 462

de abril de 2009

09 APR 27 AM 10:49
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
RICHIE

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS SOBRE EL P. DE LA C. 462

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter su informe recomendando la **aprobación** del P de la C 462 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 462 tiene el propósito de enmendar el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", con el fin de crear el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor".

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memorial explicativo a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Además cuenta con las ponencias que solicitó la Cámara de Representantes.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

En ponencia escrita y suscrita por el Sr. Alfredo Padilla Cintrón, Comisionado, éste expone que la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, le asigna al Comisionado la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar las instituciones financieras que realizan negocios en Puerto Rico. En armonía con lo anterior, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras administra la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico."

La OCIF pretende desarrollar un programa educativo sobre asuntos financieros que impacte no solamente a los inversionistas, como se establece en la Ley actual, sino a todos los sectores de la sociedad. La administración del programa educativo requiere la flexibilidad para incorporar recursos humanos, tecnología y el espacio necesario. Con la aprobación del presente Proyecto de Ley, se permitirá que la OCIF cumpla con todo lo anterior utilizando fondos propios, sin que haya impacto fiscal al Fondo General que actualmente está maltrecho.

A través de los años, han visto como la falta de conocimiento de la ciudadanía en relación a los asuntos del sistema financiero, en muchas ocasiones los lleva a tomar decisiones erradas o a malinterpretar las transacciones financieras. Ante la necesidad que tiene la ciudadanía de que se le provea orientación y educación en asuntos financieros, la OCIF ha realizado un sinnúmero de esfuerzos para orientar a la ciudadanía. No obstante, se ha visto limitada en sus gestiones de orientación y educación a través del Fondos por las restricciones establecidas en su creación.

Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR)

Desde hace algún tiempo, la Asociación de Bancos ha estado llevando a cabo un programa de orientación a los consumidores que incluyó anuncios en la prensa y en la radio del País en colaboración con el DACO y la OCIF. Dichos programas enfatizaron en la necesidad de un presupuesto personal, de buenas prácticas de crédito en casos de dificultades económicas, entre otros. En adición a programas continuos que llevan los bancos miembros de la ABPR, de

orientar al consumidor sobre distintos aspectos en el manejo de sus finanzas. Por lo tanto, cualquier esfuerzo que se realice en esa dirección, tiene su total endoso.

La creación del fondo, que se nutrirá de las multas que en el desempeño de sus funciones imponga la OCIF, es un paso en la dirección correcta. Consideran importante señalar que la OCIF cuenta con fondos suficientes, ya que recibe de sus supervisados un ingreso por distintos conceptos, el cual en el caso de la industria financiera es de \$1.60 por cada \$10,000 en activos. Entienden que la OCIF contribuye al fondo general del ELA todos los años una cantidad importante, luego de cubrir sus gastos operacionales.

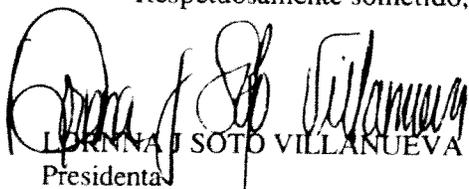
IMPACTO ECONOMICO

Esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomienda** la aprobación del P. de la C. 462 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



LORRNA J SOTO VILLANUEVA
Presidenta

Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

ENTIRILLADO ELECTRONICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MARZO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 462

7 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Silva Delgado*

Referido a la Comisión de Hacienda



LEY

Para enmendar el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", con el fin de crear el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la "Ley Uniforme de Valores" (en adelante la "Ley Uniforme de Valores"), se adoptó del "Uniform Securities Act" de 1956, modelo de ley redactado por el "National Conference of Commissioners of Uniform State Laws". De tiempo en tiempo nuestra "Ley Uniforme de Valores" ha sido enmendada para actualizarla y atemperarla a los cambios y desarrollos, tanto en el mercado de valores como en el marco legal aplicable.

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) ha realizado un sinnúmero de esfuerzos para orientar al inversionista en todos los aspectos financieros. Sin embargo, entendemos que la OCIF se ha visto limitada en sus gestiones de orientación y educación a través del Fondo para la Educación del Inversionista de los Usuarios del Sistema Financiero (Fondo) por las restricciones establecidas en la creación de dicho Fondo. Así las cosas, y ante la necesidad de proveer orientación y educación al

público general en asuntos financieros entendemos que es importante cambiar el nombre del Fondo y ampliar el alcance de la utilización del mismo a los efectos que el Comisionado pueda realizar cualquier gestión que entienda contribuya a una mejor orientación y educación de los consumidores en su relación con la industria financiera en general.

Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico proveer alternativas innovadoras que resulten en una mejor educación financiera para nuestra sociedad. Al así hacerlo pretendemos fomentar que las familias puertorriqueñas hagan un mejor uso de su dinero permitiéndoles disfrutar de una más alta calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Sección~~ Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio
2 de 1963, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 417- Fondo Especial

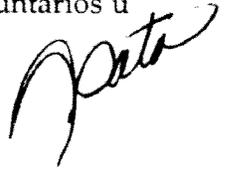
4 (a) Se crea un fondo especial que se conocerá como “Fondo para la
5 Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con
6 el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina
7 del Comisionado de Instituciones Financieras”, para proveer dinero
8 para educar al público en general en asuntos financieros y
9 adiestrar al personal de la Oficina del Comisionado.

10 (b) El Comisionado podrá, a su discreción, realizar cualquier gestión
11 que entienda contribuya a una mejor orientación y educación de los
12 consumidores en su relación con la industria financiera y utilizar
13 dichos fondos para, entre otras cosas, proveer recursos a aquellas
14 entidades, divisiones y/o programas que sirvan para lograr los

1 propósitos establecidos para este Fondo, así como para cubrir los
2 gastos operacionales que conlleven la administración del mismo.

- 3 (c) Todos los dineros que se reciban por el Comisionado por razón de
4 la imposición de multas administrativas por violación a las
5 disposiciones de esta Ley, se podrán depositar en este Fondo. De
6 igual forma, se podrá depositar en este Fondo cualquier multa
7 impuesta por el Comisionado por razón de acuerdos voluntarios u
8 órdenes administrativas.”

9 ~~Sección~~ Artículo 2.-Vigencia



10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 23

15 de abril de 2009

09 APR 15 PM 3:19
AL SENADO DE PUERTO RICO:

ARLS
La Comisión de Salud, previo estudio y análisis que ordena la **R. del S. 23**, presentan un Informe Parcial, conteniendo hallazgos conclusiones y recomendaciones sobre nuestra investigación por parte de la Comisión de Salud sobre la nueva localización de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en las antiguas facilidades de "Hospital Siquiátrico Mepsi Center".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 23**, ordena a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios.

I. Investigación nuevas Facilidades Administrativas de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a continuación (ASSMCA).

Como parte de la investigación ordenada, esta Comisión llevó a cabo una visita a la nueva localización de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en las antiguas facilidades de "Hospital Siquiátrico Mepsi Center".

Sobre esta transacción se concluyó en el Informe del Proceso de Transición a su página: "ASSMCA se agenció una propiedad de 13 cuerdas y más de 30 edificios que no

necesitaba para acomodar sus oficinas. Para ello, el Gobierno se endeudó por más de \$30,000,000 (30 millones) y unos empresarios privados que estaban a punto de la quiebra, mientras cientos de propiedades vacantes del Gobierno continúan vacías, la aludida transacción le costará al Gobierno alrededor de \$50 millones.

Esta Comisión ha recopilado información adicional sobre el estado actual de las referidas facilidades y las deficiencias encontradas en la prestación de servicios. A continuación presentamos un resumen de nuestros hallazgos sobre la adquisición del Hospital por parte de ASSMCA.

II. A continuación un Resumen de la Información Recopilada

En el cuatrienio pasado se realizaron varias investigaciones sobre la adquisición del Hospital Siquiátrico Mepsi Center por parte de ASSMCA. Durante el 2006, se anunció la adquisición de lo que fuera el Hospital de Salud Mental MEPSI Center, en el Municipio de Bayamón, a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), con el propósito de mudar todas sus facilidades a esa nueva localidad. Los residentes y comerciantes de las comunidades adyacentes a las facilidades de MEPSI Center en el Municipio de Bayamón, se encontraban sumamente preocupados con los planes propuestos por la ASSMCA, basado en las realidades existentes en los alrededores de la actual localización de la ASSMCA en la Avenida Barbosa y la Clínica Fernández, ambas en el Municipio de San Juan. Es preciso señalar que en esa zona donde ahora está localizada ASSMCA, también están ubicados centros comerciales, negocios y escuelas. Todo lo anterior ha generado una gran preocupación y ansiedad en la ciudadanía que, conforme a su mejor entendimiento, es evidente para ellos que sus vidas se verán afectadas, debido a las operaciones administrativas y los servicios que se ofrecerán, como por ejemplo programas de metadona que atiende una gran clientela de pacientes adictos a sustancias controladas.

Por los pasados catorce (14) años la ASSMCA había mantenido sus operaciones centrales en el edificio ubicado en la Avenida Barbosa, en el Municipio de San Juan. Pagaba un canon de arrendamiento por sus oficinas de \$2 millones anuales.

El 6 de abril de 2006, aproximadamente un mes antes que la pasada administración del Ex- Ejecutivo cerrara decidiera paralizar el Gobierno Central por la

ARMS

supuesta falta de flujo de capital para pagar la nómina gubernamental, y el mismo día que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, le anunciaba al país la **crisis fiscal** de su gobierno y la posible **Degradación del Crédito** del Gobierno de Puerto Rico, se consumó la transacción de compraventa entre la ASSMCA, AFI y el BGF, mediante la cual el BGF le proveyó un financiamiento a AFI para adquirir los bienes muebles e inmuebles del MEPSI Center, por aproximadamente \$34 millones de dólares, que incluían el valor de uso. Esto sin tener en cuenta que el Gobierno de Puerto Rico contaba en el momento con más de ciento treinta (130) propiedades excedentes sin uso. Estas propiedades nunca se consideraron como posibles localidades para la ASSMCA. La AFI acordó con la ASSMCA el arrendamiento de las facilidades con una opción de compra.

ABUS
Para la fecha de la referida transacción el Gobierno tenía un inventario de propiedades sin uso asignado, había con un total de 42 propiedades excedentes localizadas en diversos Municipios de Puerto Rico. Con fecha del 29 de mayo de 2007, el BGF había sometido ante la consideración de la Comisión de Presupuesto y Asignaciones, una lista en diferente formato conteniendo un total de 130 propiedades.

La información recopilada evidencia que no había la necesidad de adquirir una nueva propiedad ya que el gobierno de Puerto Rico contaba con inventario de propiedades disponibles. Preocupa más aun que ni tan siquiera se hubiera estudiado el inventario de propiedades excedentes y que hubieran procedido a buscar el inmueble que, como se observa, resultaba más oneroso para el Pueblo de Puerto Rico, más aún cuando estábamos atravesando por una crisis económica en el país.

El monto del financiamiento del BGF a AFI ascendió a **\$34,225,724.51** y el mismo cubrió lo siguiente:

1. **\$33,545,000.00 como precio de compraventa;**
2. **\$455,000.00 por concepto de deducción al precio de venta para realizar trabajos de reparaciones;**
3. **\$225,724.51 para cubrir gastos de financiamiento, legales, notariales y de seguro de título.**

El 25 de mayo de 2006, la ASSMCA vendió la antigua Clínica Fernández García a AFI. El monto de la transacción para la venta de la Clínica Fernández García fue de

diecisiete millones doscientos sesenta mil (\$17,260,000) dólares. El propósito de esta transacción era el utilizar estos fondos para la rehabilitación de las facilidades de MEPSI Center.

Por lo tanto, el costo total de las nuevas facilidades de ASSMCA, incluyendo los gastos de remodelación, son de aproximadamente **cincuenta millones de dólares (\$50,000,000)**.

La instalación del Hospital MEPSI fue comprada con el propósito de ubicar las oficinas centrales de la ASSMCA e integrar facilidades para la prestación de servicios para pacientes de salud mental, arrendar facilidades (villas) a otras dependencias gubernamentales para obtener así una economía. La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), confirmó que ninguna de las empresas que respondió a la petición del gobierno para remodelar la instalación presentaron ofertas de menos de \$20 millones, que son \$6 millones más de los \$14 millones que el gobierno tenía disponible para ese fin, cifra que surge del producto de la compraventa de la antigua Clínica Fernández en Hato Rey.

La situación llevó que AFI planteara las prioridades de ASSMCA, que batallaba constantemente con la falta de recursos para manejar los serios problemas de la salud mental y la drogadicción que arropan la Isla. Para ese momento el administrador de ASSMCA, Dr. José Galarza, admitió que se incurrirían en gastos adicionales a los contemplados para la remodelación, ya que tuvieron que hacer labores de remoción de asbesto en algunos edificios y deberán trabajar con el terreno que se está hundiendo en algunas áreas.

La compra se hizo utilizando un mecanismo financiero otorgado por el BGF, que convierte a AFI en dueño del inmueble, el que rentará a ASSMCA, con opción de compra, por \$2.4 millones a 30 años.

En cuanto al excedente en la propiedad, ASSMCA se propuso subarrendar unas 15 villas a otras dependencias gubernamentales, lo que generaría ingresos adicionales. Nunca hubo declaraciones de alguna agencia con intención de arrendarle espacio en los predios del MEPSI a la ASSMCA. También se indicó que adquirieron 400 camas que tenía MEPSI, y que conservarían unas 200, "para quien las necesite". El hospital se encuentra en un predio de aproximadamente 11.8 cuerdas de terreno con 19 estructuras

APUS

tipo villas, además de canchas de baloncesto, cafetería, cisterna, plantas eléctricas y 272 espacios de estacionamiento.

III. Hallazgos durante las investigaciones realizadas en octubre de 2008

- Arqs*
- a. El 6 de abril de 2006, la ASSMCA, formalizó con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, en adelante AFI, un contrato de arrendamiento con opción de compra o una compra aplazada de la propiedad de MEPSI. La AFI, actuando como vehículo financiero, adquirió la propiedad de MEPSI mediante un préstamo otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en adelante BGF. El 25 de mayo de 2006, la ASSMCA vendió la antigua Clínica Fernández García a AFI.
 - b. De acuerdo a ASSMCA la transacción de compraventa fue realizada con una entidad corporativa. La conversación para ofrecerle la propiedad de MEPSI en venta al ASSMCA fue con el Lcdo. Héctor Rivera Cruz, quien representaba los intereses de MEPSI. Esta corporación estaba pasando por problemas económicos y precisaban vender inmediatamente dicha propiedad. Dichos problemas económicos fueron confirmados por el Sr. Alfredo Salazar, ex Presidente del BGF, durante su comparecencia en Vista Pública el 21 de septiembre de 2007, en la Asamblea Legislativa.
 - c. ASSMCA suscribió un contrato de arrendamiento con opción de compra o compraventa con precio aplazado con AFI. AFI, a su vez, adquirió la propiedad de Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center). Los accionistas de MEPSI eran los licenciados Manuel Díaz Ruiz y Jorge A. Torres Otero; éste último compareció en la escritura de compraventa en representación de la vendedora. El Dr. Guillermo Riera, Director Ejecutivo de AFI, compareció en la escritura en representación de ésta. En la escritura de compraventa de la Clínica Fernández García comparecieron el Dr. Guillermo Riera y el Dr. José Galarza Arbona.
 - d. El monto de la transacción para la adquisición de MEPSI Center fue de treinta y tres millones, quinientos cuarenta y cinco mil dólares (\$33,545,000). El monto de
-

la transacción para la venta de la Clínica Fernández García fue de diecisiete millones doscientos sesenta mil dólares (\$17,260,000).

- APUS
- e. El valor de la propiedad MEPSI Center- según la tasación realizada a solicitud de ASSMCA, el inmueble objeto del contrato de arrendamiento con opción de compra al momento de llevar a cabo la transacción fue de treinta y cuatro millones (\$34,000,000.00) de dólares valor en uso. La misma Firma realizó una tasación por el valor de la propiedad en el mercado por treinta millones (\$30,000,000) de dólares. La tasación que enviaron los entonces dueños de MEPSI justificando su valor ascendió a cuarenta y nueve millones (\$49,000,000.00) de dólares valor en uso, la cual no fue aceptada por la ASSMCA. Aquí nuevamente ASSMCA omite mencionar que no le dio a la tasadora todos los detalles de la transacción y que por tal razón el valor de la tasación era superior al valor verdadero. Es menester señalar que estas tasaciones fueron aceptadas por la Administración de Terrenos, entidad gubernamental con la facultad de revisar tasaciones llevadas a cabo por personas privadas en transacciones gubernamentales en las cuales existen bienes inmuebles. Poco después de la tasación llevada a cabo por la tasadora, AFI tasó el inmueble en veinte y seis millones dólares (\$26,000,000).

El valor de la propiedad Clínica Fernández García, según la última tasación realizada al inmueble objeto de la compraventa al momento de llevar a cabo la transacción fue de diecisiete millones doscientos sesenta mil dólares (\$17,260,000.00).

- f. En ambas transacciones, la AFI solicitó el financiamiento al Banco Gubernamental de Fomento.
- g. ASSMCA arrendó con opción a compra los predios y las edificaciones de MEPSI Center con el propósito de consolidar la administración y operación en una sola propiedad ya que tenía el tamaño adecuado para acomodar todo el personal, un estacionamiento amplio para empleados y visitantes, y áreas para programas que no podían ubicar en las facilidades de la Avenida Barbosa. Alega que su localización es muy conveniente ya que colinda con tierras y edificaciones del Departamento de Salud (Hospital Ruiz Soler), que se encuentra próximo al Tren

Urbano, a la Escuela de Medicina, de la Universidad Central del Caribe y al Hospital Regional Ramón Ruiz Arnau, lo que daba más acceso a mayores recursos técnicos y de emergencia.

- h. ASSMCA sostuvo que MEPSI facilitaría la integración con otras agencias y dependencias del gobierno tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), el Fondo del Seguro del Estado; agencias interesadas en la adquisición de espacios que podrían cederse mediante contratos de arrendamiento. Nunca hubo ninguna información sobre el interés de alguna agencia sobre esto en particular. Esto confirma que no era necesario para la ASSMCA adquirir un bien inmueble con tanta cabida, ya que excede el uso necesitado y se tendrán que ver obligados a subarrendar los mismos. Esto puede presentar un problema ante la precaria situación económica de Puerto Rico. No todas las agencias tienen los recursos para arrendar localidades adicionales. Esta aseveración fue desmentida en su totalidad por las agencias las cuales alegadamente iban a subarrendar los predios excedentes del MEPSI Center.

Según el ex-administrador de ASSMCA el consolidar sus operaciones en una sola propiedad, podría proveer además de los servicios que actualmente brinda, otros como hospitalización y programas preventivos de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas de adicción y salud mental en Puerto Rico. Sobre este particular es preciso aclarar que tan pronto ASSMCA adquirió la referida propiedad, la primera gestión que hizo fue solicitar una enmienda al certificado de necesidad y conveniencia para reducir el número de camas. Esto no concuerda con la alegación de ampliar servicios, incluyendo los de hospitalización. Más aún cuando salió a relucir que pretendían reducir de cuatrocientos cincuenta (450) a doscientas cincuenta (200), camas disponibles para los pacientes de salud mental.

IV. Remodelación de MEPSI

La ASSMCA ya está ubicada en las nuevas facilidades. Para la remodelación de las facilidades no se adjudicó ninguna subasta para las referidas reparaciones. La compañía Cawape Construction, ha obtenido sobre treinta y cinco (35) contratos con la

ARL

AMMSCA durante los pasados tres (3) años, ascendentes a cifras millonaria. El contrato para la remodelación de MEPSI, no cumplió con los procesos de subasta requerido por Ley, ya que aparentemente se hizo por emergencia. El 13 de junio de 2008, sometieron un desglose de los gastos incurridos por ASSMCA en las mejoras de las facilidades de MEPSI, que totalizan aproximadamente \$3.2 millones de dólares. **Todos estos gastos fueron han sido realizados sin llevarse a cabo los procedimientos de subasta requeridos por la Ley y los Reglamentos de Subasta de la ASSMCA ni la AFI.**

La ASSMCA vendió la antigua Clínica Fernández García para utilizar el producto de la compraventa de la siguiente manera: depositar \$14.4 millones en el BGF con el fin de cubrir las mejoras y reparaciones programadas para las instalaciones de MEPSI Center, pagar gastos relacionados con la transacción de la Clínica Fernández García; y abonar el remanente al arrendamiento de MEPSI con la AFI. La venta de esta propiedad, se retuvo en reserva 2.7 millones para cubrir los costos incrementales de la demolición de la Clínica Fernández y cubrir gastos relacionados con la remediación de problemas ambientales. El sobrante, sería utilizado para reducir la obligación de MEPSI.

El Dr. Galarza explicó que desde el 2005 comenzaron un estudio sobre los beneficios de la compra de las facilidades de MEPSI y desde sus inicios ha tenido claro los fondos necesarios para esta compra y sus posteriores remodelaciones. Luego de la compra, hubo un período en el que se le explicó al Cuerpo de Ingenieros de la Autoridad del Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) que la intención de circunscribirse en torno a que las remodelaciones a realizarse eran aquellas esenciales y ajustadas a las funciones que van a servir con los fondos para tal acción.

En esta parte de su testimonio el Dr. José Galarza omite decir que ASSMCA no comenzó ningún estudio sino que el Lcdo. Héctor Rivera Cruz le ofreció en compraventa las facilidades de MEPSI, ya que dicha corporación atravesaba problemas económicos. Es importante señalar que el Lcdo. Rivera Cruz, ex Secretario de Justicia, era abogado no solo del MEPSI, sino del First Bank, entidad financiera que era acreedora de la hipoteca suscrita por MEPSI por cuestión de sus terrenos. Esta doble representación por parte del Lcdo. Rivera Cruz, levantó cuestionamientos sobre si es ético o no este tipo de participación, así como su posible conflicto de intereses para que el Gobierno de Puerto Rico adquiriese con fondos públicos los terrenos de su cliente, y ayudó a que su otro

Abus

cliente, el First Bank, pudiera adquirir el capital líquido de la propiedad y liberar al banco de ejecutar dicha hipoteca.

Según ASSMCA el costo no sobrepasaría de los 14 millones de dólares. Estos estimados no se ajustaron a la realidad. De acuerdo a la información recopilada, dichas mejoras sobrepasaron los veinticinco millones de dólares (\$25,000,000). Ninguna cotización por concepto de la remodelación era menor a los veinte millones de dólares (\$20,000,000). Durante el mes de mayo y el mes de junio de 2007 la AFI realizó dos subastas para la remodelación de MEPSI. Ambas subastas los licitadores presentaron propuestas para rehabilitar a MEPSI por **más de \$20 millones de dólares**. Las subastas fueron canceladas, según declaró el Director Ejecutivo de AFI.

En cuanto a los empleados de MEPSI, a estos no se les otorgó ninguna garantía de empleo y quedaron cesanteados luego de la transacción. De acuerdo al Ex-administrador de ASSMCA, la responsabilidad con estos empleados recaía sobre MEPSI. No obstante, surgió información que los empleados de MEPSI fueron incluidos en el precio de venta a la ASSMCA, dato que no se pudo evidenciar.

La **Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993**, en su Sección 3 establece que es la política pública del Gobierno de Puerto Rico que la AMSSCA sea la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Gobierno, dirigidos al cumplimiento de dicha política pública a través de programas para la prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de la salud mental, de la adicción o la dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, a los fines de promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del Pueblo de Puerto Rico.

Por su parte, la Sección 6 de la Ley Núm. 67, *supra*, reza en su inciso (h):

*(h) Arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles para su propia utilización; **arrendar o subarrendar bienes muebles e inmuebles a instituciones u organizaciones privadas debidamente licenciadas por la Administración, dedicadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con desordenes mentales, adicción o dependencia a sustancias; ceder el uso o posesión de bienes muebles e inmuebles a instituciones u organizaciones privadas sin fines de lucro debidamente licenciadas dedicadas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con desordenes mentales, adicción o dependencia a sustancias [...]** Énfasis nuestro.*

Como se puede apreciar, no está en controversia si el Administrador de ASSMCA tiene facultad para vender y comprar bienes inmuebles. Según la Ley orgánica de la ASSMCA, dicha propiedad podría ser subarrendada a una entidad que persiga un objetivo afín con la Administración. Si tenía conocimiento de que la propiedad excedería las necesidades con que contaba, debió haber buscado un local que fuera de acuerdo con sus necesidades. Esto demuestra que el Dr. Galarza no realizó ningún estudio de necesidad y costo efectividad de la mudanza de la ASSMCA al MEPSI y lo que quería era conseguir una localidad que pudiera lucrar a alguien en la Administración.

Abus
El hecho de que uno de los factores determinantes para conseguir que el BGF financiara la compra del MEPSI, fue decir que solo utilizarían el setenta y cinco por ciento (75%) y que el otro veinticinco por ciento (25%) sería utilizado por las otras agencias que subarrendarían propiedad (lo que ahora sabemos es falso). Esto lleva a concluir que el Dr. Galarza, utilizó aseveraciones falsas y consiguió el financiamiento que necesitaba a como diera lugar.

En un pasado se utilizaban hasta cuatrocientos cincuenta (450) camas en MEPSI para pacientes mentales y con trastornos adictivos. La ASSMCA reservó alrededor de doscientas (200) camas para alegadamente satisfacer necesidades como podrían ser personas accidentadas o traumatizadas a través de ACAA, personas atendidas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) y pacientes que ASSMCA necesite ubicar ante una necesidad. El Administrador no pudo explicar como se amplían programas reduciendo la capacidad de hospitalización y esto no hace sentido.

El pasado 10 de junio de 2008 se realizó una inspección ocular en las instalaciones del MEPSI Center en Bayamón. En esa visita no se pudo observar en donde se encuentran localizadas las camas que hacía referencia el Dr. Galarza.

Se observó que los trabajos de remodelación que se realizan en el lugar se encontraban en un grave estado de deterioro, y contradecía las alegadas opiniones de que estaba en "óptimas condiciones"

Se cuestionó al contratista encargado de la remodelación de las instalaciones sobre los procesos de permisología del proyecto y estos demostraron no tener conocimiento con cuales permisos contaban, si alguno. La Administración de Permisos y Reglamentos (ARPE) y al Municipio de Bayamón, certificaron que no constan en sus

expedientes evidencia de que ASSMCA solicitara ningún permiso para remodelar las instalaciones de MEPSI, según dispone la Ley. El Municipio de Bayamón entabló una demanda de *Injunction* contra ASSMCA por realizar construcciones en MEPSI sin los permisos requeridos por las leyes y reglamentos aplicables. Este caso se encuentra *sub judice*.

El Dr. Galarza admitió que fue él únicamente quien inició el acercamiento con los dueños del MEPSI Center, por recomendación del Dr. Johnny Rullán, ex Secretario de Salud bajo la pasada administración. Expresó que “se sintió autorizado” a hacer la compra del MEPSI por el Ex-Gobernador de Puerto Rico y por el entonces Presidente del BGF, Alfredo Salazar.

El Dr. Galarza expresó que nunca le solicitó al Departamento de Justicia una opinión legal sobre la disposición constitucional que establece que todas las cedes de las operaciones del Gobierno estarán en San Juan.¹ La razón que se dio para no solicitarla, fue el hecho de que se le podrían atrasar los procesos y que tenían intenciones de acelerarlo.

El Gobierno de Puerto Rico identificó sobre ciento cincuenta (150) propiedades excedentes para las cuales no tiene uso. El Dr. Galarza señaló que no preguntó si existían propiedades excedentes que acomodaran las necesidades de la ASSMCA.

En una carta con fecha del 25 de abril de 2005, salió a relucir que el Dr. Galarza le había dicho al Secretario de la Gobernación de aquel entonces, Aníbal José Torres, que “por razones económicas las facilidades de MEPSI Center han pasado al First Bank, quienes han expresado sumo interés en llegar a un acuerdo de compraventa. Este Acuerdo podría incluir el predio de Hato Rey, en calidad de permuta como pronto”. Al principio de la investigación el Dr. Galarza expresó enfáticamente que el MEPSI Center no confrontaba problemas económicos.

El informe de tasación presentado por la firma Brendalí Sierra & Associates, encomendado por la ASSMCA para la compra de MEPSI, confirman los graves problemas financieros que enfrentaba la entidad MEPSI Center, los cuales garantizaban nuevamente la radicación de otra quiebra por parte de esta corporación y la segura ejecución de la propiedad por parte de la institución bancaria First Bank.

¹ Véase Artículo 1 Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico.

ANEXOS

Se mencionó que el Lcdo. Héctor Rivera Cruz que compareció en una Vista Pública en el cuatrienio pasado ante la Cámara de Representantes como representación del First Bank y anteriormente dicho licenciado era abogado del MEPSI Center. Esta conducta es altamente anti-ética por parte del Lcdo. Rivera Cruz, al haber utilizado sus contactos políticos para vender un inmueble perteneciente a un cliente suyo, cuya préstamo hipotecario se encontraba a favor de otro cliente suyo.

Brendalí Sierra & Associates, fue la firma de tasadores que llevó a cabo la primera tasación del inmueble en controversia. Preparó un informe de tasación con fecha de efectividad 11 de agosto de 2005, de todas las facilidades, maquinaria y equipo de MEPSI Center. El informe de tasación estableció que el uso intencionado (*Intended Use*) del reporte de tasación era proveer la mejor información para analizar una determinación interna sobre la propiedad objeto del informe. En ningún lugar se establece el uso para consumir una transacción de compraventa o emisión de bonos. Para que el informe pudiera ser utilizado para consumir una transacción de compraventa debería establecer el mismo mediante un texto similar al siguiente: *This appraisals report is intended only for use by our client in underwriting a loan using the subset property as collateral.* El usuario pretendido (*intended user*) lo era exclusivamente ASSMCA. El informe de tasación fue dirigido al Dr. Galarza administrador de ASSMCA con fecha de reporte al 28 de octubre de 2005.

En el informe de tasación se señala que a la fecha de efectividad del reporte de tasación la propiedad, MEPSI Center era una facilidad de tratamiento de salud **en operación** es decir, se tasó un negocio en marcha. Sus bienes tasados incluían terreno, mejoras al terreno y edificios. También los muebles, equipos y los intereses intangibles del negocio tales como listas de pacientes, proveedores, contratos con médicos, sistema de contabilidad, programación en sitio, administración, reputación de excelencia, patentes, licencias necesarias entre otras.

Los hospitales no son como las oficinas médicas en los cuales la práctica de la medicina se separa del valor del edificio pagando una renta por la ocupación de un espacio. En un hospital, se hace muy difícil y complicado separar el ingreso de las estructuras físicas, del ingreso atribuible a la práctica de la medicina ejecutada por los médicos, personal, tratamientos intervenciones y servicios de emergencia. Los hospitales

ARUS

son típicamente adquiridos y vendidos como un negocio en marcha por personas experimentales en la operación de estos negocios. El valor de un negocio se determina por su capacidad de producir ingresos. Los bienes tangibles con intangibles son las herramientas de producción del ingreso de negocio. En el caso de que el negocio esté perdiendo dinero, el dueño tiene como alternativa cambiar el uso presente a otro uso alternativo y compatible con los bienes físicos, que tienen valor.

La tasación de MEPSI Center demostró que la operación de la facilidad mental no producía suficiente ingreso para compensar el tamaño del hospital y cantidad de la inversión en las mejoras capitales del hospital. En el informe de tasación se utilizaron tres enfoques de valoración. Estos son: enfoque de Capitalización de Ingresos, enfoque de Costo y de Comparación Directa de Ventas Comparables.

La opinión de valor por el enfoque de Ingreso fue de \$24,000,000.00; muy por debajo de el valor de las mejoras físicas depreciadas que se estimaron en \$30,500,000.00 en el Informe de tasación de Sierra. La tasación de MEPSI incluyó dos valores en el enfoque de Costo: Valor En Uso y Valor en El Mercado. **Valor en Uso** es el valor del hospital en su uso presente sin considerar obsolescencias y/o costo de cambiar el uso del hospital siquiátrica y complementarlo con otros usos compatibles. El **Valor en el Mercado** es lo contrario, este valor reconoce las deficiencias de utilidad del Hospital y se le descuenta el costo de remodelar y conformarlo con los reglamentos de zonificación. Por lo tanto, el Valor en Uso es más alto toda vez que el valor en el Mercado reflejaba el descuento de las obsolescencias.

EXHIBIT 1: VALOR EN USO COMO HOSPITAL TAS. SIERRA

Costo Nuevo de Mejoras	\$30,000,000
Depreciación	
Menos Depreciación Física	(-) \$5,100,000
Menos Obsolescencias Funcionales	(-) 0.0
Valor Total de Mejoras	\$24,900,000
Más Equipo/Maquinaria	(+) \$1,950,000
Más Valor de Terreno	(+) \$6,840,000
Valor en Uso como Hospital	\$33,690,000
Redondeado	\$34,000,000

EXHIBIT 2: VALOR EN EL MERCADO COMO HOSPITAL

Costo Nuevo de Mejoras	\$30,000,000
Depreciación	

ARMS

Menos Depreciación Física	(-) \$5,100,000
Menos Obsolescencias Funcionales	(-) <u>\$3,350,000</u>
Valor Total de Mejoras	\$21,550,000
Más Equipo/Maquinaria	
Más Valor de Terreno	(+) <u>\$6,840,000</u>
Valor en el Mercado como Hospital	<u>\$30,340.00</u>
Redondeado	\$30,500,000

El resultado es el siguiente:

Valor en Uso	\$34,000,000.00
Valor en el Mercado	\$30,500,000.00

La diferencia se le atribuye a las obsolescencias que no se consideran en el valor en uso y se le descuentan en el valor en el Mercado.

Durante el proceso de Vistas Públicas por la Cámara de Representantes, se insumo de **McCloskey, Mulet & Bonnin Appraisers, PSC**, firma que tasó el MEPSI Center el 28 de marzo de 2007, a petición de AFI, luego de adquirida la propiedad por estos últimos. Esta tasación tenía dos propósitos: proveer el valor en el mercado de la propiedad, una vez completado un programa de rehabilitación propuesto, de acuerdo a los planos preparados; y proveer una opinión de valor en el mercado de la propiedad actualmente.

En su análisis de mayor y mejor uso, McCloskey concluyó que el mejor uso de MEPSI sería utilizar la mitad como hospital de salud mental y el resto como oficinas de gobierno.

McCloskey valoró el MEPSI Center, al momento de completar el programa en cuarenta millones de dólares (\$40,000,000). Restando el costo de rehabilitación de la propiedad en catorce millones de dólares (\$14,000,000) tal y como había planteado la ASSMCA, la firma llegó a una opinión de valor de veinte y seis millones de dólares (\$26,000,000) para la propiedad en su estado actual.

Brendalí Sierra defendió su tasación, la que no es en nada compatible con la tasación llevada a cabo por McCloskey. Señaló que ambas tasaciones se hicieron llevando a cabo diferentes supuestos. Es decir que ambos informes utilizaron usos y premisas distintas para cumplir con la encomienda de llegar a un valor confiable. A continuación una tabla comparativa de ambas tasaciones, ambos informes de utilizar los

AFIS

mismos criterios, serían sumamente similares.

AJUSTES	TASACIÓN BONNIN	TASACIÓN SIERRA
Valor "As Is"	\$26,000,000	\$30,500,000
Ajuste por Asbestos	<u>-0</u>	<u>-\$455,000</u>
Sub Total	\$26,000,000	\$30,045,000
Ajuste por reducción de Solar	<u>-0</u>	<u>-\$350,000</u>
48,869.41-46,370.25= 2,499.16 m.c.*\$140		
Sub Total	\$26,000,000	\$29,695,000
Ajuste por Equipo y Maquinaria	<u>-0</u>	<u>-\$1,950,000</u>
Sub Total	\$26,000,000	\$27,745,000
Ajuste por ganancia de ASSMCA	<u>+0</u>	<u>-\$1,848,706</u>
Total	\$26,000,000	\$25,895,000
Total Redondeado	\$26,000,000	\$26,000,000

APUS

Brendalí Sierra le había advertido al Dr. Galarza dos elementos fundamentales: a) que el mejor uso del hospital psiquiátrico era con otros servicios alternativos tales como servicios hospitalarios para pacientes de Alzheimer, Parkinson y otras condiciones mentales degenerativas; b) el acondicionar la estructura para un uso de oficinas era muy costoso. En el informe Brendalí Sierra concluyó: **“[b]ased in the analysis of subject’s physical attributes, cost, location influences, the appraisers are of the opinion that the Highest and Best use as Improved of the subject property at the date of this Appraisal Report is for Mental Health Care Hospital Facility Use with some types of use diversification of compatible services such as specialized assisted living for the memory impaired and long term care services.”** Es menester señalar que el Dr. Galarza hizo caso omiso a esta recomendación por parte de la tasadora que él mismo contrató.

La Sra. Brendalí Sierra ofreció testimonio, bajo juramento, que el Dr. Galarza le ordenó que incluyera el valor en uso como hospital y el valor en el mercado, en vez de solamente incluir el valor en el mercado de esta propiedad. Asimismo, admitió que el

uso y costumbre en este tipo de transacción era el **solamente incluir valor en el mercado, no valor en uso**. Se desconoce la razón por la cual el Dr. Galarza le interesaba pagar el precio más alto por las facilidades del MEPSI.

La tasadora Brendalí Sierra testificó que en el caso de haber habido una **expropiación** de MEPSI, el **valor utilizado por el Gobierno** para expropiar es el **valor en el mercado**, no el valor en uso. El Gobierno nunca consideró una expropiación. La tasación que le sometió la Sra. Brendalí Sierra a la ASSMCA tenía una cabida del terreno de MEPSI **mayor a la cabida real**. La tasadora informó en su comparecencia del 7 de agosto de 2008 que su tasación tenía **2,499 metros de más** de la realidad.

La Sra. Brendalí Sierra explicó que a base de su opinión como tasadora, las Facilidades de MEPSI Center en ese momento no costaban más de \$30 millones si el uso a ser dado a la misma era de hospital. Si el uso era de oficina, el valor de la propiedad era de **\$24 millones, \$10 millones menos** que el precio pagado por el Gobierno.

Un año después de la tasación de la Sra. Sierra, la AFI realizó una tasación de las facilidades de MEPSI por la firma McCloskey, que concluyeron que el valor en el mercado de estas facilidades era de **\$26 millones de dólares, \$8 millones menos** del precio que el Dr. Galarza compró. **Por lo que una propia tasación encomendada por el Gobierno de Puerto Rico a doce meses de la compra de MEPSI confirma el despilfarro en fondos públicos.**

Durante la vista pública realizada el 21 de septiembre de 2007, el entonces Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, **Alfredo Salazar, admitió bajo juramento que el Sr. Luis Beauchamp se comunicó con él para solicitarle ayuda y asistencia en la transacción de la venta de MEPSI al Gobierno de Puerto Rico.**

El Sr. Alfredo Salazar, como Presidente en ese momento del BGF, y el Dr. Guillermo M. Riera, Director Ejecutivo de la AFI, admitieron bajo juramento que **no se realizó ningún estudio sobre posibles alternativas para acomodar las necesidades de la ASSMCA, ya que todo el esfuerzo se concentró en la adquisición de MEPSI Center.**

El Director de la AFI también informó que **la remodelación de MEPSI costaría más de los \$14 millones de dólares** que la ASSMCA tenía asignados para esa labor. Además, el Director de la AFI informó que el **Dr. Galarza les quitó la responsabilidad**

AVUS

para remodelar a MEPSI y realizar las subastas requeridas, ya que alegaba que podía hacer el trabajo más rápido y menos costoso. Admitió que **originalmente la remodelación del MEPSI tenía un costo estimado de \$7 millones de dólares**. Alegó que a medida que pasó el tiempo, se duplicó el costo estimado a \$14 millones de dólares, por un supuesto cambio sustancial en el proyecto. En las subastas celebradas, ningún licitador bajó de los \$20 millones de dólares. La nueva sede de ASSMCA, cuya compra del inmueble y mudanza era de un costo aproximado de \$34 millones, un año mas tarde, se estimaba que la inversión será de sobre \$50 millones.

ARCS
 Por alguna razón, el Gobierno de Puerto Rico decidió comprar el MEPSI Center \$8 millones por encima del precio de tasación y estimó las remodelaciones en una tercera parte del precio real en el mercado. Ante la precaria situación que atravesaba el Gobierno, el mal uso y mala administración de fondos públicos por parte de todos los involucrados, resalta a la vista.

En comparecencia en Vista Pública por la Cámara de Representantes el 26 de agosto de 2008, el Director de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) Estatal como el Director de ARPE del Municipio Autónomo de Bayamón confirmaron que **ni la ASSMCA, ni el contratista a cargo del proyecto de remodelación de MEPSI tenían un permiso de construcción válido** para las labores que se realizaron en el proyecto. El Dr. Galarza mudó las oficinas centrales de la ASSMCA a las facilidades de MEPSI Center, **sin contar con los permisos requeridos en Ley para haber realizado la remodelación.**

V. Vista Ocular celebrada el 4 de febrero de 2009 a las nuevas facilidades de la ASSMCA por la Comisión de Salud.

En nuestra visita a las nuevas facilidades de la ASSMCA, nos recibió la Administradora Interina la Dra. Carmen Nidia Cruz.

Hallazgos:

1) Pudimos corroborar que solamente se encontraban en dichas facilidades las Oficinas Administrativas de la ASSMCA. No están brindando servicios a pacientes de salud mental como programas o servicios ambulatorios y/o hospitalarios.

2) Se informó a la Comisión que a los empleados se les dijo que nunca había sido la intención de ASSMCA brindar servicios a la población con problemas mentales en Puerto Rico. También nos informaron que a estos momentos era imposible brindar estos servicios pues eran pacientes médicos indigentes que no cuentan con los recursos para moverse al área de Bayamón.

3) Según la administradora interina el estacionamiento es muy pequeño, lo cual pudimos corroborar, apenas es suficiente para empleados, por lo que no podrían brindar estacionamiento a pacientes si se prestara algún servicio de salud mental. **Contrario a lo que mencionó el Dr. Galarza anteriormente que la facilidad contaba con un estacionamiento amplio.**

4) De las 19 villas, solamente fueron remodeladas unas cuatro (4), las demás están totalmente abandonadas y vandalizadas. No se han concluido las remodelaciones y prácticamente ya se utilizó la totalidad del dinero disponible. El costo de remodelación alcanza la cantidad de \$1,142,932.21.

5) No hubo proceso de subasta para la contratación de la compañía Constructora del Este que remodeló las instalaciones. Según información, el Dr. Galarza no cumplió con el proceso de subasta requerido por la AFI para la contratación de suplidores y compra de materiales para la remodelación de MEPSI. También hizo caso omiso a las leyes y reglamentos de permisología de Puerto Rico, al ordenar la remodelación sin los permisos de construcción requeridos. **La Comisión advino en conocimiento durante la inspección ocular que alegadamente el Dr. Galarza iba personalmente a la División de Finanzas para aligerar el pago al Contratista encargado de la remodelación y en ocasiones el mismo recogía el cheque.**

6) Según el personal presente todavía existe asbesto en las facilidades.

7) Las facilidades observadas realmente son simplemente unas oficinas administrativas que no gozan con las facilidades suficientes, incluso para sus propios empleados. Por ejemplo el estacionamiento.

8) Como parte del precio de la Compraventa se incluyó propiedad mueble. No pudimos encontrar ni ver la propiedad mueble utilizable que supuestamente fueron parte de la transacción de la compraventa como; las 200 camas que según el Dr. Galarza las

ARYS

utilizaría para pacientes. Por el contrario en una de las villas visualizamos que muchas de estas se encontraban en total abandono e inservibles.

9) En los edificios anexos inspeccionados se observó gran cantidad de equipo como computadoras, fotocopadoras, escritorios, sillas, etc. totalmente abandonados, destruidos y vandalizados haciendo los mismos inservibles

10) Ninguna agencia gubernamental está arrendando alguna facilidad en dicha instalación. **El Dr. Galarza mintió en decir sobre la necesidad para justificar la adquisición de MEPSI al testificar, bajo juramento, que otras agencias estarían arrendando en las nuevas facilidades de ASSMCA.**

11) Se encontraron abandonados múltiples expedientes confidenciales de pacientes. Estos estaban expuestos y al aire libre en violación a las leyes y reglamentos aplicables a la confidencialidad de expedientes y a la Ley de Disposición de Documentos.

12) Cuando llueve torrencialmente en el área la facilidad se inunda y no es accesible.

13) La Bóveda esta empotrada en una pared pero al momento no se utiliza pues no tienen los permisos de la Drug Enforcement Administration (DEA).

14) Las facilidades son solamente administrativas y al momento todavía hay expedientes y empleados en las antiguas facilidades de ASSMCA.

15) El día de la inspección ocular los ascensores no estaban en funcionamiento. Se le informó a la Comisión que no funcionaban.

16) **Todas las explicaciones que fueron dadas a la Legislatura en años anteriores para justificar la compra de las facilidades resultaron ser falsas.** Esta información era una esencial para determinar la legalidad del negocio.

18) No tiene facilidades de una buena cafetería, existen canchas de baloncesto inservibles. En ocasiones nos informaron que no tenían llaves de varios candados para que la Comisión pudiera acceder a ciertas facilidades.

19) La tasación que enviaron los anteriores dueños de las facilidades justificando su valor ascendió a cuarenta y nueve millones (\$49,000,000.00) de dólares valor en uso, la cual no fue aceptada por la ASSMCA. No obstante ASSMCA, no le dio a la tasadora todos los detalles de la transacción, por lo que entre otras cosas, el valor de la tasación que se utilizó de era superior al valor verdadero.

ADYS

20) **La inspección ocular demuestra que las facilidades nunca tuvieron la capacidad para que funcionara como una Institución médico hospitalaria.** Según declarado por la tasadora, fue el Doctor Galarza quién requirió incluir la tasación por valor de uso. Dicha solicitud no es solo ilegal sino que se desprende de la inspección que las facilidades no se podían utilizar para ese fin. **Todo esto establece que el Pueblo de Puerto Rico fue defraudado de manera intencional y a sabiendas. Aparenta una maquinación insidiosa por parte de las personas envueltas en esta transacción.**

21) Al momento ASSMCA se encuentra pagando dos rentas, una por este edificio y otra por las facilidades que ocupaban anteriormente. No se han utilizado adecuadamente los fondos públicos ni existió una sana administración de los mismos. Al momento se han duplicado los costos de arrendamiento de facilidades, en un momento que no se prestan a los pacientes de salud mental un tratamiento adecuado, esto es, si lo reciben.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión de Salud entiende que la compra de MEPSI Center, por parte de la ASSMCA, no fue un negocio beneficioso para el pueblo de Puerto Rico. Más aún, las decisiones y acciones del Dr. Galarza en todo el proceso de compra y remodelación de las facilidades de MEPSI, resultan irresponsables y denotan un mal manejo de los fondos públicos. Incluso revelan un patrón de actos que en su momento podrían constituir delitos penales tanto federales como estatales.

La propiedad fue comprada por \$34 millones, a pesar de que su valor en el mercado es de \$26 millones. A esta cifra se añade \$14 millones, el producto de la venta de la Clínica Fernández para sufragar esos gastos de remodelación. Ningún licitador presentó un estimado de menos de \$20 millones para remodelación.

Entendemos que los procesos de esta transacción le costó al pueblo de Puerto Rico mucho más de cincuenta millones de dólares (\$50,000,000) si se incluyen el precio de venta más el precio de las remodelaciones y lo que faltaría por hacer.

Se solicitara relacionado a estas transacciones:

1. El desglose de la utilización de los fondos procedente de la venta de la Clínica Fernández.
2. Los gastos de remodelación incluyendo lo gastado y lo proyectado.

3. Los expedientes administrativos de los gastos de mudanza, remodelación entre otros incluyendo las justificaciones de las adjudicaciones de las supuestas emergencias.
4. **La inspección ocular demuestra que las facilidades nunca tuvieron la capacidad para que funcionara como una Institución médico hospitalaria.** Según declarado por la tasadora fue el Doctor Galarza quién requirió incluir la tasación por valor de uso. Dicha solicitud no es solo ilegal sino que se desprende de la inspección que las facilidades no se podían utilizar para ese fin. **Todo esto establece que el Pueblo de Puerto Rico fue defraudado de manera intencional y a sabiendas. Aparenta una maquinación insidiosa por parte de las personas envueltas en esta transacción.**
5. Esta Comisión iniciara un proceso de vistas ejecutivas y públicas de todo lo relacionado a estas transacciones.

Esta Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico en su 16ta Asamblea Legislativa recomienda nuevamente que se refiera al Departamento de Justicia, al Contralor de Puerto Rico y al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) a evaluar el proceso de compraventa de las facilidades de MEPSI Center por parte de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para auscultar posibles violaciones a las leyes y reglamentos por delitos.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico presenta este Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,


Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(26 DE ENERO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 23

9 de enero de 2009

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promoción de la salud, la prevención de enfermedades y ofrecer servicios de salud de calidad son componentes integrales e importantes que se deben ofrecer en nuestro País. Debemos fiscalizar los servicios de salud en todos sus aspectos para poder promover estilos de vida saludables que contribuyan a mantener o mejorar la salud de nuestros puertorriqueños. Es un compromiso de todos los sectores en el área de la salud ayudar a mejorar los servicios a nuestro pueblo y trabajar arduamente para lograr las metas que puedan fortalecer nuestros sistemas de salud, públicos y privados.

Mediante la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, se creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico a la cual se le encomendó implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradores, un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requiera.

Durante los últimos cinco años de la década del 90, se llevó a cabo un proceso de privatización de las facilidades de salud con la intención de mejorar los servicios, abaratar los costos y utilizar mejor los recursos dedicados a la salud de la población. En los pasados ocho años, esta intención ha sido mal interpretada y se han tomado decisiones que han deteriorado nuestro sistema de salud gubernamental y privado.

Por otro lado, la Ley Núm. 3 de 1 de enero de 2003, prohíbe la venta, cesión, permuta y enajenación de instalaciones de salud a intereses privados y autoriza la venta, cesión, traspaso y enajenación de las instalaciones de salud a los Municipios y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a las Escuelas de Medicina. El Estado cuenta con un número de facilidades de salud que son operadas por los municipios y otras por el Departamento de Salud y entidades privadas. Los restantes actualmente permanecen cerrados.

Algunos municipios han demostrado su interés en que se recuperen estas facilidades para así aunar esfuerzos con el Gobierno Estatal en la prestación de servicios de salud, que tanta falta hace para los pacientes, en especial a los médico-indigentes.

El derecho de cada ciudadano puertorriqueño a obtener servicios de salud está protegido por nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es por esto que el Senado de Puerto Rico entiende que es menester investigar y fiscalizar los servicios de salud, tanto en los programas administrados por el Gobierno, en facilidades de salud del Estado, como en entidades públicas o privadas que se dediquen a ofrecer dichos servicios. Es nuestro compromiso buscar nuevas alternativas que nos permitan reforzar y fortalecer los servicios de salud para poder brindarles a nuestros conciudadanos una mejor calidad de vida. Además, es imperativo saber sobre los servicios especializados o subespecializados ofrecidos en las facilidades públicas y privadas que actualmente operan.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección I.- Se ordena a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la
- 2 prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, esto incluye a todos los
- 3 municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las
- 4 organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar

1 toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que
2 ofrezcan dichos servicios.

3 Sección 2.- La Comisión de Salud deberá rendir informes preliminares de sus visitas o
4 inspecciones y posteriormente un informe final con sus hallazgos y recomendaciones, en un
5 término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3. – Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos
7 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
8 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

9 Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2009 FEB 23 AM 11:39

16^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de febrero de 2009

Informe sobre

la R. del S. 134

AL SENADO DE PUERTO RICO

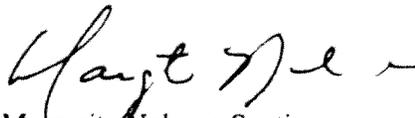
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 134, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ms
La R. del S. Núm. 134 propone ordenar a las Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar con cuantos intérpretes en señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; entre sus recomendaciones incluirá el diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas para garantizar que en toda agencia, corporación e instrumentalidad pública en la que se prestan servicios directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

mas
Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 134, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

Ira. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 134

29 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Santiago* y la señora *Raschke Martínez*

Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, ~~que realice a realizar~~ a realizar una investigación para determinar con cuantos intérpretes en señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; ~~entre sus que~~ haga recomendaciones incluira el ~~en cuanto al~~ diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas para garantizar que en toda agencia, corporación e instrumentalidad pública en la que se prestan servicios directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el lenguaje de señas por turno de trabajo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deletreo manual visualiza palabras y frases, letra por letra, por medio de las manos utilizando el alfabeto manual, que consta de 27 configuraciones manuales distintas (más la "LL" y "RR") para representar cada letra del alfabeto castellano. Combinando las letras en una sucesión ~~continua~~ continua, se puede expresar y recibir ideas.

El deletreo manual se usa en frases del lenguaje de señas como suplemento para expresar ideas para las cuales no hay señas formales, tales como nombres propios y términos técnicos. El deletreo se suele hacer con las manos en una posición cómoda cerca de la zona del hombro y el mentón. Este lenguaje por signos es reconocido con facilidad por una persona con limitaciones auditivas, en especial -como dijimos- cuando se acompaña de gestos que significan palabras o ideas específicas, lo que le permite entablar una conversación con otras personas.

La lengua de señas, o lengua de signos, es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con ~~sordoceguera~~ sordo-ceguera), gracias a la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con

su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de signos empleada. Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

Aun cuando las lenguas de señas sean actualmente usadas casi exclusivamente entre las personas con sordera, su origen es tan antiguo como las lenguas orales o incluso más, en la historia de la aparición de la Humanidad, y también han sido y siguen siendo utilizadas por comunidades de oyentes.

La Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, requiere que toda agencia gubernamental tenga accesible el servicio de intérpretes. A pesar del mandato legislativo, en la práctica no se cumple con la Ley Núm. 136, antes citada, y muchas agencias no tienen disponibles intérpretes para facilitar la prestación de servicios a la población sordo-muda de Puerto Rico.

Se estima que en Puerto Rico, actualmente, existen 136,000 personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla. Sin embargo, esta población no es bien servida en distintas instancias al haber una cantidad muy limitada de oyentes que desconocen el lenguaje de señas.

Es necesario investigar cuantos intérpretes certificados hay en las agencias del Gobierno de Puerto Rico y determinar el curso de acción a seguir, a los fines de garantizar que todas las agencias cumplan con el mandato de la Ley Núm. 136, antes citada. Entendemos que el Departamento de Educación puede jugar un papel importante en la certificación de los empleados públicos que puedan servir como intérpretes en las agencias del Gobierno de Puerto Rico y en la propia Asamblea Legislativa.

A esos fines es necesario que se investigue y se hagan recomendaciones en cuanto al diseño de un Programa en combinación con el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de señas. La utilización de los recursos del Departamento de Educación podría facilitar el que más empleados sean certificados y representaría una reducción en los costos que esto conlleve.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de
- 2 Puerto Rico, ~~que realice~~ a realizar una investigación para determinar con cuantos intérpretes en
- 3 señas cuentan las agencias del Gobierno de Puerto Rico y la Asamblea Legislativa; ; entre sus
- 4 ~~que haga~~ recomendaciones incluira el ~~en cuanto al~~ diseño de un Programa en combinación con
- 5 el Departamento de Educación, en el cual se certifiquen empleados públicos en el lenguaje de
- 6 señas para garantizar que en toda agencia, corporación e instrumentalidad pública en la que se

1 prestan servicios directos al público, se cuente con al menos una persona adiestrada en el
2 lenguaje de señas por turno de trabajo.

3 Sección 2.- La ~~referida~~ Comisión rendirá un informe con sus hallazgos y
4 recomendaciones en un ~~término~~ dentro de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de
5 esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

09 APR 21 PM 4:40
MD

SENADO DE PUERTO RICO

21 de abril de 2009

Segundo Informe sobre

la R. del S. 148

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

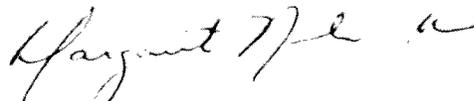
La R. del S. Núm. 148 propone a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación y evaluación de las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región oeste de Puerto Rico con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación y evaluación propuesta son razonables; y que presentan una situación que puede ser atendida por la Comisiones de Recreación y Deportes; y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 148, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

Marg



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 148

5 de febrero de 2009

Presentada por *el senador Muñiz Cortés*

Refèrida a

RESOLUCION

Para ordenar a ~~La Comisión de Desarrollo~~ las Comisiones de Recreación y Deportes; y de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una ~~Investigación~~ investigación y Evaluación ~~evaluación de la realidad en que se encuentran~~ las relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región ~~Oeste~~ oeste de Puerto Rico con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. ~~Examinar los asuntos de logística, seguridad, infraestructura, transportación, turismo, salud, facilidades aéreas y todos los servicios que se puedan coordinar juntos, para abaratar costo y brindar un buen servicio.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mayagüez 2010 – Con una inversión estimada en unos \$220 millones, el gobierno estatal, los alcaldes y empresarios del oeste esperan que los Juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010 se conviertan en una bonanza económica para el oeste.

Además de la inversión en la infraestructura de la región, la asistencia de más de 6.000 atletas de 32 países a los juegos también ~~representara~~ representará una inyección económica de más de \$112 millones, de acuerdo a algunos estudios ~~realizado~~ realizados por economistas.

Aunque Mayagüez será la sede, la celebración del evento deportivo será un esfuerzo de toda la región y las competencias se repartirán en todos los municipios desde Quebradillas hasta Yauco. Los juegos van a ser un esfuerzo de toda la región, de todas las agencias y de todos los municipios. Este esfuerzo es una oportunidad de estimular la economía de esta zona y poderla transformar y preparar como destino turístico.

Como parte de las mejoras se incluyen mejoras a la infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Energía Eléctrica, Carreteras, la construcción de nuevas instalaciones deportivas y la remodelación de las existentes.

El 4 de noviembre de 2008, el gobierno de Puerto Rico recibió un mandato de cambio por parte del pueblo puertorriqueño, ordenando un cambio de gobierno y de la Política Pública a implementarse en todas las agencias del gobierno. Es de todos conocidos que las agencias del gobierno cuentan con nuevo personal administrativo, que no necesariamente se encuentra inmerso en los detalles de la realización de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

Es importante que las agencias del gobierno, los municipios de la Región Oeste y el Comité Organizador de los ~~juegos~~ Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010, estén trabajando juntos y colaborando en los detalles para la preparación de los juegos. Es vital que las agencias, los municipios y el ~~comité~~ Comité tengan la mejor comunicación posible para poder ejecutar con éxito la celebración de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010.

Esta Resolución daría paso a conocer ~~los pormenores de los preparativos y a~~ ase ~~consultaría~~ sobre la necesidad de implementar medidas correctivas y necesarias en las agencias y municipios para la cooperación gubernamental con el Comité. Luego de la evaluación se recomendaría, si procede, una orden ejecutiva o la radicación de un proyecto de ley a tales fines.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección I. - Se ordena ~~ordenar~~ a ~~La Comisión~~ las Comisiones de Recreación y Deportes;
- 2 ~~y de Desarrollo de~~ la Región ~~del~~ Oeste ~~del~~ Senado de Puerto Rico, a realizar una
- 3 ~~Investigación~~ investigación y ~~Evaluación~~ evaluación de ~~la realidad en que se encuentran~~ las
- 4 relaciones inter-agenciales estatales, y municipales de la región ~~Oeste~~ oeste de Puerto Rico
- 5 con el Comité Organizador de los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. ~~Examinar los~~
- 6 ~~asuntos de logística, seguridad, infraestructura, transportación, turismo, salud, facilidades~~
- 7 ~~aéreas y todos los servicios que se puedan coordinar juntos, para abaratar costo y brindar un~~
- 8 ~~buen servicio.~~

- 1 Sección 2 - ~~La Comisión deberá~~ Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya
- 2 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días naturales
- 3 siguientes a la fecha de la aprobaciones de esta Resolución.
- 4 Sección 3. - Esta Resolución ~~entrará~~ entrará en vigor inmediatamente después de su
- 5 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

28 de abril de 2009

Informe sobre

la R. del S. 155

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 155, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 155 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; Salud; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que se realice una minuciosa investigación sobre la situación de las comunidades Royal Town, Villa Olimpo y áreas adyacentes sobre la operación de dos Hospitales Psiquiátricos que ubican en dicha zona.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social; Salud; y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

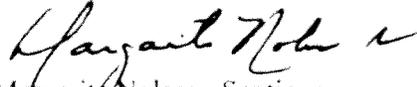
SENADO DE PUERTO RICO
40
09 APR 28 PM 12:45

7200

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 155, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.

MMS



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 155

9 de febrero de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

ms
Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Bienestar Social; Comisión de Salud; y Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a que se realice una minuciosa investigación sobre la situación de las comunidades Royal Town, Villa Olimpo y ~~Áreas Adyacentes~~ áreas adyacentes sobre la operación de dos Hospitales Psiquiátricos que ubican en dicha zona.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Shalom y John Crising Progressive Center son los problemas más grandes de estas comunidades. Esto debido a que aparentemente están operando con permisos ilegales. Según la resolución del caso 2005-001-AC ~~se ordeno~~ ordenó a ARPE para que estos centros "cumplan con la reglamentación vigente", que se notifique a los vecinos y que se radique el formulario 15.163 de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) para que esta agencia evalúe la solicitud conforme a derecho.

Otras agencias gubernamentales como Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Salud han encontrado una serie de violaciones; para las cuales al día de hoy no se ha tomado acción.

Por otra parte los ciudadanos enfrentan los problemas de ruidos veinticuatro horas al día (ambulancias, carros de empleados con música alta, discusiones entre empleados y pacientes, entre otros), zafacones de desperdicios biomédicos provocando malos olores y un peligro para la comunidad, camiones dejando mercancías en el medio de las carreteras provocando que se afecte el tránsito, pacientes sin debida supervisión en las facilidades recreativas de la comunidad, uso de aceras para estacionamiento, empleados, pacientes y visitantes fumando frente a los hogares, tránsito de vehículos pesados dañado las calles, empleados que han roto la verja del parque recreativo para dar acceso a los pacientes, los empleados toman su tiempo de alimentos en la calle dejando las mismas llenas de basura.

~~Dado a~~ Por la importancia de promover el mejoramiento de la calidad de vida en nuestras comunidades es necesario que se vele de cerca la operación de estos centros y tomar las medidas pertinentes para la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Bienestar Social; ~~Comisión~~
 2 de Salud; ~~y Comisión~~ de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a
 3 que se realice una minuciosa investigación sobre la situación de las comunidades Royal
 4 Town, Villa Olimpo ~~Áreas Adyacentes~~ y áreas adyacentes sobre la operación de los dos
 5 Hospitales Psiquiátricos que ubican en dicha zona.
- 6 Sección 2. - Las Comisiones ~~rendirán~~ deberán rendir un informe con sus hallazgos,
 7 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ~~ciento ochenta (180)~~
 8 noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.
- 9 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 10 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

Original

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de abril de 2009

Informe sobre

la R. del S. 230

AL SENADO DE PUERTO RICO

MW
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 230 propone ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que puedan estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 230, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ms

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 230

11 de marzo de 2009

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que ~~pueda~~ puedan estar disponibles para beneficio de los transportistas en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los transportistas de pasajeros y carga rinden una función social y económica muy importante para Puerto Rico. Estos trabajadores son los responsables de transportar diariamente a una parte considerable de los ciudadanos que residen en nuestra Isla, principalmente a niños de edad escolar, ancianos y personas que viven en comunidades aisladas. También son responsables de que los alimentos, muebles, equipos y materia prima para la industria, entre otros, lleguen a su destino.

La mayoría de estos trabajadores lo hacen por cuenta propia y no tienen sistemas de retiro que les cubra al momento de tener que retirarse por enfermedad o razones de edad. Estas circunstancias colocan a estos servidores en posición de desventaja económica cuando llegan a la tercera edad.

Por tales razones, se hace necesario que el Senado estudie esta situación y considere la posibilidad de establecer alguna de las alternativas existentes de sistemas o planes de retiro para beneficio de los transportistas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se ordena a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos
2 Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia
3 de establecer alguna de las alternativas de sistemas o planes de retiro que ~~pueda~~ puedan estar
4 disponibles para beneficio de los transportistas de Puerto Rico.

5 Sección 2. – Para realizar el estudio aquí ordenado, la Comisión podrá solicitar el
6 asesoramiento y ayuda técnica que a estos efectos necesite.

7 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe contentivo, de sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos ~~de los~~ noventa (90) días, a partir de
9 la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de abril de 2009

Informe sobre

la R. del S. 238

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 238, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 238 propone ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los términos y otros aspectos de los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y sus clientes.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

09 APR 21 PM 4:43
MD

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 238, con las enmiendas contenidas en el entriñado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 238

de marzo de 2009

Presentada por *la señora Soto Villamueva*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los términos y otros aspectos de los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y sus clientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses se han recibido quejas y comentarios de la forma y manera en que los gimnasios y otros centros de salud o para ejercitarse redactan y aplican las cláusulas de los contratos para la membresía en los mismos. Las quejas incluyen todo tipo de comentarios, desde abuso en el momento de contratar, hasta actitudes hostiles cuando el consumidor trata de dar el mismo por terminado, o sencillamente no desea renovar el mismo.

Los contratos otorgados por estos centros o establecimientos son del tipo de contrato conocidos como contratos de adhesión. En este tipo de contrato la fuerza económica de quien prepara el contrato usualmente es superior a la del consumidor, creando por lo tanto unas cláusulas en ocasiones abusivas. Cuando el consumidor desea retirarse del negocio o no renovar la membresía, entonces se le aplican unos términos irrazonables.

Una de las quejas mayores es el trato irrazonable y en ocasiones abusivo e irrespetuoso en que se trata al consumidor por los cobradores u oficiales de cobro. Otras quejas se relacionan con el tema de que se ha hecho al consumidor someterse a la jurisdicción de unos tribunales fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo cual coloca al consumidor en una desventaja y totalmente indefenso antes el centro o establecimiento.

La mayoría de las quejas se refiere a centros que pertenecen a cadenas del extranjero, pero ello no es óbice para que se investiguen también todos los otros centros o establecimientos para la protección del consumidor que busca ejercitarse para su salud o para mejorar su figura.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de esta Asamblea Legislativa se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

 RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y
2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los
3 términos y otros aspectos de los contratos entre los gimnasios y otros centros de ejercitarse y
4 sus clientes.

5 Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga
6 de los gimnasios y otros centros de ejercicios ya sean estos pertenecientes o no a cadenas
7 comerciales del extranjero o locales, o sencillamente sean una entidad organizada en Puerto
8 Rico y no sea parte de una cadena de establecimientos.

9 Sección 2 3.- Se autoriza a la Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y
10 Corporaciones Públicas a llevar a cabo todas las gestiones o actividades que entienda
11 necesarias o pertinentes para cumplir con esta encomienda, incluyendo pero no limitado a, la
12 citación de testigos incluyendo oficiales gubernamentales, de las entidades a investigarse.

1 consumidores, o aquellos que entienda procedente citar y escuchar, obtención de información
2 documental o testifical, celebrar cuantas vistas públicas o ejecutivas considere necesarias, y
3 cualquier otra acción o gestión relacionada con esta resolución.

4 ~~Sección 3~~ 4.-La Comisión de Banca Asuntos del Consumidor y Corporaciones
5 Públicas deberá radicar un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones
6 en el término de ~~90~~ noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

7 ~~Sección 4~~ 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2009 APR 17 PM 1:06

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

17 de abril de 2009

Informe sobre

la R. del S. 243

AL SENADO DE PUERTO RICO

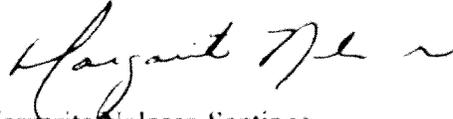
Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 243 propone ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, conocido mejor como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 243, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.



Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 243

17 de marzo de 2009

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, conocido mejor como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, se creó la Reforma de los Servicios de Salud de Puerto Rico, con el propósito de brindar a todos los residentes de la Isla, independientemente de las condiciones económicas y capacidad de pago de quien los requiera, acceso a cuidados médicos de calidad. Sin embargo, dado los requisitos de elegibilidad establecidos, este propósito no ha sido cumplido. Existe un gran número de personas de clase media que no cuentan con los recursos económicos necesarios para costear un plan de salud privado y tampoco son elegibles para poder recibir los servicios de salud pública que necesitan, quedando así desprotegidos y sin opciones factibles para poder recibir servicios médicos. Estos ciudadanos no asegurados son en su mayoría la clase trabajadora del país, quienes día a día laboran y cumplen con sus deberes para poder llevar a sus hogares la manutención familiar. Son padres y madres de familia que cumplen con sus obligaciones y deberes como ciudadanos y contribuyentes, mas sin embargo, no son elegibles para recibir una mayoría de las ayudas gubernamentales que tanto necesitan, como lo es el plan de salud que debe estar disponible para todo el que así lo necesite.

Debido al momento histórico de crisis económica en que se encuentra el país, entendemos que hoy más que nunca, es el momento adecuado para evaluar los requisitos de elegibilidad para que estos ciudadanos puedan cualificar y recibir los servicios y beneficios de la Reforma de Salud. Después de todo, es éste el propósito establecido en la ley creadora de la Reforma de Salud.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a
2 realizar una investigación sobre los requisitos de elegibilidad del plan de salud que ofrece el
3 Gobierno de Puerto Rico, conocido mejor como el Plan de la Reforma de Salud, a los fines de
4 que puedan ser elegibles aquellas personas de clase media que no cuentan con los recursos
5 económicos necesarios para costear un plan de salud privado.

6 Sección 2. - La referida Comisión deberá rendir un informe sobre sus hallazgos y
7 recomendaciones dentro del término de ~~ciento veinte (120)~~ noventa (90) días a partir de la
8 aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de abril de 2009

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 75

SENADO DE
PUERTO RICO
SECRETARIA
H. C. DEL S.
09 APR 27 AM 10:53
JK

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 75**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA

La **R. C. del S. 75**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 272 de 3 de julio de 1999. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco veinte y cinco dólares (\$125.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1388 de 28 de diciembre de 2002. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil doscientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$1,267.80) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 de 12 de agosto de 2003. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cien dólares (\$100.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 208 de agosto de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos (\$487.95) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1433 de 2 de septiembre de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y cinco mil dólares (\$185,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 28 de agosto de 2004. Esta Resolución la apoya el Proyecto de Ley P de la C 4 Artículo 2. Toda asignación de fondos para realización de obras permanentes o no permanentes que se encuentren en curso o trámite por la Ley número 179, supra, no se verá afectada por su vigencia de la presente ley.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas Números 1397 del 28 de agosto de 2004 y 1388 del 28 de diciembre de 2002 asignaron recursos del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para realizar obras y mejoras permanentes a varios municipios a través de la Isla, como lo fue Bayamón. Según certificado por el Municipio, de los fondos asignados hubo sobrantes que están disponibles y pueden ser reasignados para la realización nuevas obras.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

MPA
En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, el 26 de marzo de 2009 esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. Aunque la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ésta certifica la disponibilidad de los fondos al considerar la información que les fue provista por el municipio de Bayamón. Por su parte, el municipio de Bayamón certificó como correctos y disponibles los saldos que señalan en la certificación provista de las diferentes Resoluciones Conjuntas. Se acompañan las copias de las certificaciones del 15 de abril y 19 de febrero de 2009 emitidas por estas instrumentalizas públicas, respectivamente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas, según se presenta en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 75

20 de marzo de 2009

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Referida a la Comisión de Hacienda

MPA

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, ~~la cantidad de mil dólares (\$1,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 272 de 3 de julio de 1999. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cinco veinte y cinco dólares (\$125.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1388 de 28 de diciembre de 2002. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil doscientos sesenta y siete con ochenta centavos (\$1,267.80) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 de 12 de agosto de 2003. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cien dólares (\$100.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 208 de agosto de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos (\$487.95) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1433 de 2 de septiembre de 2004. Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y cinco mil dólares (\$185,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 28 de agosto de 2004. Esta Resolución la apoya el Proyecto de Ley P de la C 4 Artículo 2. Toda asignación de fondos para realización de obras permanentes o no permanentes que se encuentren en curso o trámite por la Ley número 179, supra, no se verá afectada por su vigencia de la presente ley~~ Oficina de Diseño y Construcción, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil doscientos veinticinco (185,225) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm.1397 de 28 de agosto de 2004, Distrito Senatorial Núm. 2, Apartado BA, Incisos 1 y 2 y la Resolución Conjunta Núm.1388 de 28 de diciembre de 2002, Apartado A, Inciso 1 para que sean utilizados según se detalla en la Sección I de esta Resolución Conjunta; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. ~~Reasignar al Municipio de Bayamón a la oficina de Presupuesto la cantidad~~
 2 ~~de dos mil dólares (\$2,000.00) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas~~
 3 ~~número 272 de 3 de julio de 1999, Inciso 1 y la número 783 de 12 de agosto de 2003, Inciso~~
 4 ~~65. Para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:~~

5 ~~Wilmarie Rosado Torres~~ **\$2,000.00**

6 ~~Urb. Miraflores~~

7 ~~Calle 3 Blq. 1 núm. 14~~

8 ~~Bayamón, PR 00957~~

9 ~~Aportación para gastos de operación y trabajo dental.~~

10 Sección 2. ~~Reasignar al Municipio de Bayamón a la oficina de Presupuesto la~~
 11 ~~cantidad de mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta centavos (\$1,492.80) de los~~
 12 ~~fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas número 1388 de 28 de diciembre de~~
 13 ~~2002, Inciso 1, la número 1490 de 28 de diciembre de 2002, Inciso 70 y la número 1397~~
 14 ~~de 28 de agosto de 2004, Inciso 2. Para que sean transferidos y utilizados según se~~
 15 ~~desglosa a continuación:~~

16 ~~Carmen Torres Torres~~ **\$1,492.80**

17 ~~Urb. El Cortijo~~

18 ~~Calle 21 AA29~~

19 ~~Bayamón, PR 00956~~

20 ~~Aportaciones para mejores en la vivienda.~~

21 Sección 3. ~~Reasignar al Municipio de Bayamón a la oficina de Presupuesto la~~
 22 ~~cantidad de cuatrocientos ochenta y siete con noventa y cinco (\$487.95) en los fondos~~

1 consignados en la Resolución Conjunta número 1433 de 2 de septiembre de 2004. Inciso
2 24 para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:

3 ~~Gloria Martínez Molina~~ **\$200.00**

4 ~~Urb. Santa Mónica~~

5 ~~Calle 6 E 6~~

6 ~~Bayamón, PR 00957~~

7 ~~Aportación para uniformes de Equipo de Pelota.~~

8 ~~Elizabeth Santiago Ortiz~~ **\$287.95**

9 ~~Urb. Santa Elena~~

10 ~~Calle CJ 15~~

11 ~~Bayamón, PR 00957~~

12 ~~Aportación para uniformes de Equipo de Pelota~~

13 ~~Sección 4. Reasignar al Municipio de Bayamón a la Oficina de Diseño y~~
14 ~~Construcción la cantidad de ciento ochenta y cinco mil (\$185,000.00) de los fondos~~
15 ~~consignados en la Resolución Conjunta número 1397 de 25 de agosto de 2004 Inciso 1~~
16 ~~para que sean transferidos y utilizados según se desglosa a continuación:~~

17 ~~Para la construcción de un muro de retención y otras mejoras en el Barrio~~

18 ~~Cerro Gordo de Bayamón~~ **\$50,000.00**

19 ~~Para la construcción de gazebo, obras y mejoras permanentes en~~

20 ~~las facilidades recreativas del Condominio San Francisco~~

21 ~~de la Urbanización Jardines de Caparra en Bayamón~~ **\$55,000.00**

22 ~~Para la construcción de muro contra sonido en la carretera~~

23 ~~199 Urbanización San Souci de Bayamón~~ **\$30,000.00**

1	Para obras y mejoras permanentes en las facilidades de la	
2	Comandancia de Bayamón de la Policía de Puerto Rico	\$50,000.00
3	Total \$	185,000.00
4	Sobrante	0

5 ~~Sección 5. Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con~~
6 ~~aportaciones privadas, legislativas, estatales y federales.~~

7 ~~Sección 6. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de~~
8 ~~su aprobación.~~

MPA

9 Sección 1. Se reasigna al municipio de Bayamón, Oficina de Diseño y Construcción,
10 la cantidad de ciento ochenta y cinco mil doscientos veinticinco (185,225) dólares,
11 provenientes de la Resolución Conjunta Núm.1397 del 28 de agosto de 2004, Distrito
12 Senatorial Núm. 2, Apartado BA, Incisos 1 y 2 y la Resolución Conjunta Núm.1388 del
13 28 de diciembre de 2002, Apartado A, Inciso 1; para llevar a cabo las obras que se
14 desglosan a continuación:

15 **1. Reasignación de la RC Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, Apartado BA,**

16 **Inciso 1 (\$185,000)**

- 17 a. Construcción de un muro de retención y otras mejoras
18 en el Barrio Cerro Gordo. 50,000
- 19 b. Construcción de un gazebo, obras y mejoras
20 permanentes en las facilidades recreativas del
21 Condominio San Francisco de la Urbanización
22 Jardines de Caparra. 55,000

1	c. <u>Construcción de un muro contra el sonido en la</u>	
2	<u>carretera 199 de la Urbanización San Souci.</u>	30,000
3	d. <u>Realizar obras y mejoras permanentes en las</u>	
4	<u>facilidades de la Comandancia de Bayamón de la</u>	
5	<u>Policía de Puerto.</u>	50,000
6	<u>Subtotal</u>	<u>\$185,000</u>

7 **2. Reasignación de la RC Núm. 1388 del 28 de diciembre de 2002 (\$125) y RC**
 8 **Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004 (\$100)**

9	a. <u>Realizar obras y mejoras en infraestructura de agua y</u>	
10	<u>luz en la Calle 4 de la Comunidad Braulio Dueño</u>	
11	<u>Colón.</u>	225
12	<u>Subtotal</u>	<u>\$225</u>

13 **Total** **\$185,225**

14 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los otros gobiernos municipales, contratistas
 15 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
 16 Asociado de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

17 Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
 18 aportaciones privadas, legislativas, estatales y federales.

19 Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
 20 cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

21 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
 22 su aprobación.

CERTIFICACION

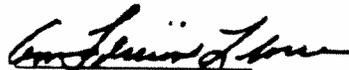
Con fecha del 19 de febrero de 2009, se certifican como correctos y disponibles los saldos que a continuación se señalan:

CARMELO RIOS

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
399	43	1999-2000	1,000.00
1388	1	2002-2003	125.00
1490	70	2002-2003	1,267.80
783	65	2002-2004	1,000.00
1397	2	2004-2005	100.00
1433	24	2004-2005	487.95
1387	1	2004-2006	186,000.00

Total: 188,980.75

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.



Certificado Por:
Ana Feliciano Labarca
Sub- Director de Finanzas



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CIUDAD DE BAYAMON
PO Box 1588, Bayamón, Puerto Rico 00960-1588



Alonso

O|G|P

Hon. Luis G. Fortuño Bursat
Gobernador

María Sánchez Brás
Directora

15 de abril de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Presidenta:

Hacemos referencia a su solicitud de certificación de fondos para la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 75**.

La Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", establece en su Artículo 8 lo siguiente:

"No se aprobará ninguna Ley o Resolución Conjunta que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique expresamente, la fuente de procedencia de los mismos."

 La medida propone reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta dólares con setenta y cinco centavos (188,980.75), para distintos propósitos en dicho municipio.

En atención a su solicitud de certificación de fondos, se le requirió al municipio de Bayamón que nos certificara la disponibilidad de los balances contenidos en esta Resolución Conjunta. Como parte del trámite de esta certificación, recomendamos que se enmiende el título y la Sección 1 de esta medida para aclarar los propósitos de la misma. La cual debe leer de la siguiente manera:

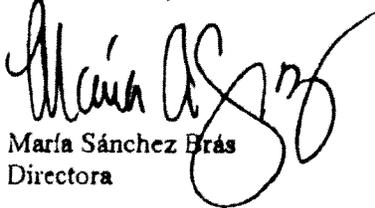
"Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta dólares con setenta y cinco centavos (188,980.75), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, 1388 de 28 de diciembre de 2002, 1490 de 28 de diciembre de 2002, 783 de 12 de agosto de 2003, 1397 de 28 de agosto de 2004 y 1433 de 2 de septiembre de 2004, para los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Sección 1: Se reasigna al municipio de Bayamón la cantidad de ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta dólares con setenta y cinco centavos (188,980.75), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, 1388 de 28 de diciembre de 2002, 1490 de 28 de diciembre de 2002, 783 de 12 de agosto de 2003, 1397 de 28 de agosto de 2004 y 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Según información provista por el municipio de Bayamón, los fondos están disponibles en su totalidad para sufragar los costos de los propósitos que se autorizan en esta Resolución Conjunta. En atención a su solicitud incluimos la certificación correspondiente.

Cualquier duda al respecto, puede comunicarse con el Sr. Julio Silva Dávila, Ayudante Ejecutivo del Área de Gerencia Gubernamental y de Legislación al (787) 725-9420 extensión 2344 ó 2374.

Cordialmente,



María Sánchez Brás
Directora

Anejo

O|G|P

Hon. Luis Fortuño Bursat
Gobernador

María Sánchez Brás
Directora

CERTIFICACION DE FONDOS

Conforme a lo establecido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certificamos lo siguiente:

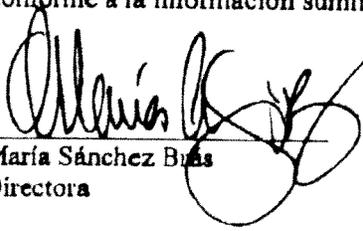
Fondos Disponibles

Fondos no Disponibles

Al 15 de abril de 2009 para la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Inciso	Año	Balance disponible
399	43	1999	1,000.00
1388	1	2002	125.00
1490	70	2002	1,267.80
783	65	2003	1,000.00
1397	2	2004	100.00
1433	24	2004	487.95
1397	1	2004	185,000.00
Total			188,980.75

La información aquí contenida de la disponibilidad de fondos es cierta, completa y correcta, conforme a la información suministrada por el municipio de Bayamón.


María Sánchez Brás
Directora

(Sustitutiva a la R. C. del S. 3381)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1397 - 28 DE AGOSTO DE 2004

Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, distribuidos por cada Senador de Distrito; y para autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, distribuidos por cada Senador de Distrito, según se dispone a continuación:

DISTRITOS SENATORIALES

ASIGNACIÓN

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN)

A. MARGARITA OSTOLAZA BEY **\$450,000**

A. ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA

1. Avenida Barbosa 606

Edificio Juan C. Cordero

Río Piedras, PR

Dirección Postal:

PO Box 21365

San Juan, PR 00928-1365

Aportación para materiales de construcción

Toa Baja, PR 00951

Costo estimado: \$973.52

Para la compra de materiales de construcción con
el propósito de hacer una habitación y empañetar
la vivienda.

900

Subtotal 37,700

TOTAL ASIGNADO \$450,000

BALANCE DISPONIBLE ----0----

B. PABLO LAFONTAINE RODRÍGUEZ \$450,000

A. MUNICIPIO DE BAYAMON

1. Departamento de Desarrollo Comunal (H.U.D)

Para el estudio, desarrollo y construcción
de alcantarillado sanitario en las urbanizaciones
colindantes Bayamón Hills, El Zorzal y
Hacienda Bethel localizadas en el
Barrio Buena Vista de Bayamón.

~~185,000~~

2. Construcción e instalación de línea
para agua potable en el Sector Los
Ríos en el Bo. Guaraguao Arriba
de Bayamón.

40,000

3. Instalación de "Guard Rails" en los
Barrios Dajaos , Guaraguao Arriba , Guaraguao
Abajo , Cerro Gordo y Santa Olaya
de Bayamón.

\$40,000

4. Aportación para la construcción de acceso y

(R. C. del S. 1674)

(Bal. \$125.00)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1388 28 DE DICIEMBRE DE 2002

Para asignar a los Municipios de Bayamón, Guaynabo, Cataño y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Bayamón, Guaynabo, Cataño y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Sector "La Morenita", Barrio Guaraguao
Construcción de 1,000 metros encintados
Costo estimado es de cuarenta mil (40,000) dólares.
Cantidad asignada | \$40,000 |
| 2. Instalación pluvial y construcción
de tres (3) pocetos
en el Barrio Guaraguao
Cuyo costo total estimado es de cuarenta
y ocho mil (48,000) dólares.
Cantidad asignada | \$48,000 |
| 3. Instalación de tubería agua potable
Comunidad "La Cambija"
en el Barrio Pueblo
Cuyo costo estimado es de veinticinco mil
(25,000) dólares.
Cantidad asignada | 25,000 |

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

14^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 1674

30 de octubre de 2002

Presentada por el señor *Pablo Lafontaine Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Bayamón, Guaynabo, Cataño y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares, de los fondos consignados en la ~~Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002~~, del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean utilizados según se detalla en la Sección I, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección I. – Se asigna a los Municipios de Bayamón, Guaynabo, Cataño y a la
2 Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450,000)
3 dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de
4 2002, del Distrito Senatorial Núm. 2, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

5 **A. MUNICIPIO DE BAYAMÓN:**

6 I. Sector "La Morenita", Barrio Guaraguao

7 Construcción de 1,000 metros encintados

8 Costo estimado es de cuarenta mil (40,000) dólares.

9 **Cantidad asignada**

\$40,000

10

(Sustitutiva a la R. C. del S. 1017)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 620 16 DE AGOSTO DE 2002

Para asignar bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según la distribución presentada mediante legislación por cada Senador de Distrito y aprobada a esos efectos; autorizar anticipos provisionales, hacer contrataciones y parear los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de que los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro en los ocho (8) Distritos Senatoriales, realicen obras y mejoras permanentes, según lo disponga mediante legislación que se presente y se apruebe al efecto, el Senador de Distrito en virtud de la siguiente distribución:

DISTRITOS SENATORIALES	ASIGNACIÓN
DISTRITO SENATORIAL NUM. 1 (SAN JUAN)	
A. MARGARITA OSTOLAZA BEY	\$450,000
Total Asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
B. JOSÉ A. ORTIZ DALIOT	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 2 (BAYAMÓN)	
A. MIGDALIA PADILLA ALVELO	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

B. PABLO LAFONTAINE RODRIGUEZ	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 3 (ARECIBO)

A. VACANTE	\$450,000
Total Asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

B. RAFAEL RODRÍGUEZ VARGAS	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 4 (MAYAGÜEZ)

A. JORGE A. RAMOS VÉLEZ	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

B. RAFAEL IRIZARRY CRUZ	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 5 (PONCE)

A. MODESTO LUIS AGOSTO ALICEA	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

B. BRUNO RAMOS OLIVERA	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (GUAYAMA)

A. CIRILO TIRADO RIVERA	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

B. ANGEL RODRÍGUEZ OTERO	\$450,000
Total asignado	-0-
Balance Disponible	<u>\$450,000</u>

(Sustitutiva a la R. C. del S. 3381)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 1397
28 DE AGOSTO DE 2004

(Del 100.00)

Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, distribuidos por cada Senador de Distrito; y para autorizar el anticipo de los fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales, distribuidos por cada Senador de Distrito, según se dispone a continuación:

DISTRITOS SENATORIALES

ASIGNACIÓN

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN)

A. MARGARITA OSTOLAZA BEY \$450,000

A. ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA

1. Avenida Barbosa 606

Edificio Juan C. Cordero

Río Piedras, PR

Dirección Postal:

PO Box 21365

San Juan, PR 00928-1365

Aportación para materiales de construcción

Toa Baja, PR 00951

Costo estimado: \$973.52

Para la compra de materiales de construcción con
el propósito de hacer una habitación y empañetar
la vivienda.

900

Subtotal 37,700

TOTAL ASIGNADO \$450,000

BALANCE DISPONIBLE ----0----

B. PABLO LAFONTAINE RODRÍGUEZ **\$450,000**

A. MUNICIPIO DE BAYAMON

1. Departamento de Desarrollo Comunal (H.U.D)

Para el estudio, desarrollo y construcción
de alcantarillado sanitario en las urbanizaciones
colindantes Bayamón Hills, El Zorzal y
Hacienda Bethel localizadas en el
Barrio Buena Vista de Bayamón.

185,000

2. Construcción e instalación de línea
para agua potable en el Sector Los
Ríos en el Bo. Guaraguao Arriba
de Bayamón.

~~40,000~~

3. Instalación de "Guard Rails" en los
Barrios Dajaos, Guaraguao Arriba, Guaraguao
Abajo, Cerro Gordo y Santa Olaya
de Bayamón.

\$40,000

4. Aportación para la construcción de acceso y